

**Archivo Municipal  
de  
VALENCIA DEL VENTOSO**

*Código de referencia* : ES.06141.AMVV/1.1.01//21.2

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1881 / 1882

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

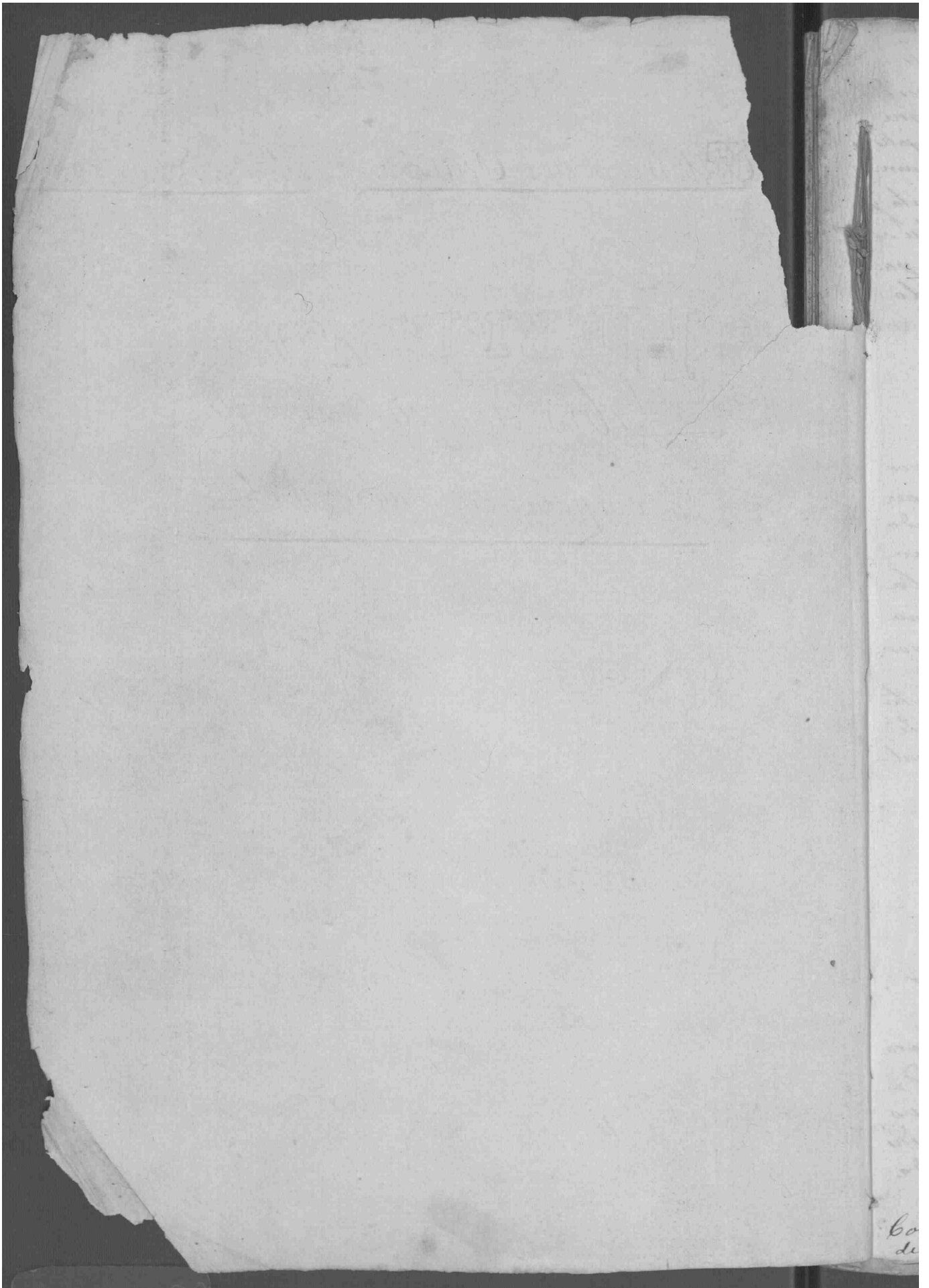
*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 50 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Valencia del Ventoso.

Año de 1881 a 1882.

Libro de acuerdos de  
la corporacion municipal.



*J. Mico*



*Acta* En la villa de Valencia del Ventoso a primero de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, se constituyó en las Salas Capitulares de sus casas de ayuntamiento los señores que componen la Corporación actual, recibiendo cortesmente a los últimamente elegidos y que han de componer la corporación municipal en el venio entrante, reunidos ya todos suplico el Sr. Alcalde que por mí el Secretario se diere lectura a los artículos cincuenta y dos y siguientes de la ley de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete. En su cumplimiento invito a los señores Concejales actuales y entrantes a que se pusieran en pie para recibir juramento a D. Antonio Fernandez Barroca que por ser mayor de edad había de ocupar interinamente la presidencia y así se verificó bajo la formula siguiente. *Jurais por Dios y por los Santos Evangelios ser fiel a S. M. el Rey D. Alfonso doce y al cumplimiento de las leyes conduciendolos bien y fielmente en el desempeño de nuestro cargo? Si juro contestó el interpelado. Pues si así lo haces, Dios es lo premio, y si no nos lo demande.*

Ocupando dicho Sr. la presidencia se declaró posesionado el nuevo ayuntamiento retirándose los señores que cesan en sus cargos firmando esta primera parte del acta de todo lo cual ya el Secretario certifico =

*Manuel Lopez Teodoro Solato Pablo Carbajal*  
*Antonio, Fern. Juan Ruiz*  
*Apolinario Barroca Antonio Garcia Juan Pablo Barroca*  
*Lucio A. Isidoro*  
*Juan Fernandez Manuel Moran*

*Continuación del acta* Seguidamente constituido el nuevo ayuntamiento

bajo la presidencia accidental de D. Antonio Fernandez Barrow, se procedió al nombramiento de Alcalde Presidente en votación secreta por medio de papeletas que el interino fue recibiendo de mano de los Sres. Concejales y depositándolas en la urna preparada al efecto en cumplimiento de los artículos cincuenta y tres y cincuenta y cuatro de la ley municipal. Hecha la votación fue sacando el Sr. Presidente de la urna las mencionadas papeletas una a una, y leyendo en alta voz su contenido que dió el resultado siguiente

- D. Lucio Antonio Delgado para Alcalde nueve votos
- D. Manuel Lopez un voto
- D. Juan Pablo Barrow un voto

Al presentando el escrutinio nueve votos en favor de D. Lucio Antonio Delgado Duran, uno D. Manuel Lopez Amado, y otro D. Juan Pablo Barrow fue proclamado Alcalde Presidente D. Lucio Antonio Delgado como agraciado por mayoría absoluta, y pasó a ocupar la presidencia recibiendo el baston de autoridad como insignia de su cargo, despues de haber prestado el oportuno juramento en la forma arriba expresada.

Acto continuo se procedió al nombramiento de las dos tenientes de Alcalde que corresponden a este término municipal y hecho el escrutinio dió el resultado siguiente

Para primer teniente

- D. Manuel Lopez Amado seis votos
- D. Apolinar Barrow tres votos
- D. Juan Fernandez Barrow un voto

En su consecuencia y visto el resultado de la votación quedó proclamado como primer teniente de Alcalde D. Manuel Lopez Amado

Resultante en partes entre los elegidos para segundo teniente de Juan Luis Dominguez y D. Teodoro Labato Santana que obtubieron cuatro votos cada uno y tres D. Pablo Carbajal se procedió a segunda votación entre los dos primeros dando el resultado siguiente

- D. Juan Luis Dominguez siete votos



D. Theodoro Lobato Santana dos votos

Visto el resultado de la votacion fue proclamado segunda teniente de Alcalde D. Juan Puii Dominguez

Acto continuo se procedio en igual forma al nombramiento de sindico dando el resultado siguiente =

D. Antonio Garcia Puii diez votos y  
Una papelita en blanco

Quedando en su virtud elegida como sindico el mencionado D. Antonio Garcia Puii

Inmediatamente se procedio en lamisma manera al nombramiento de Regidor interventor y hecho el escrutinio dio el resultado siguiente.

D. Apolinar Barrera Santana diez votos  
Una papelita en blanco

Quedando por lo tanto proclamado de interventor de caudales D. Apolinar Barrera Santana

En seguida se paso a determinar el orden numerico de asientos para los tres concejales dando el resultado siguiente =

- |         |                                 |              |  |
|---------|---------------------------------|--------------|--|
| N.º 1.  | D. Lucio Antonio Delgado Duran, | Alcalde      |  |
| N.º 2.  | D. Manuel Lopez Amado           | 1.º teniente |  |
| N.º 3.  | D. Juan Puii Dominguez,         | 2.º teniente |  |
| N.º 4.  | D. Apolinar Barrera Santana,    | Regidor 1.º  |  |
| N.º 5.  | D. Antonio Hidalgo Linero       | 2.º          |  |
| N.º 6.  | D. Antonio Fernandez Barrera    | 3.º          |  |
| N.º 7.  | D. Theodoro Lobato Santana      | 4.º          |  |
| N.º 8.  | D. Antonio Garcia Puii          | 5.º          |  |
| N.º 9.  | D. Juan Fernandez Barrera       | 6.º          |  |
| N.º 10. | D. Juan Pablo Barrera           | 7.º          |  |
| N.º 11. | D. Pablo Carbajal Sanchez       | 8.º          |  |

Entiendo cumplida lo que determina la ley municipal el ayuntamiento acordó por unanimidad que las sesiones ordinarias se celebren todas los Domingos en la forma que determina la ley municipal.

Dandase en su virtud por terminada la presente acta que firman los Sres. del ayuntamiento que saben y el que no lo hace con una cruz de todo lo que ya el Secretario certifica

Juan Ruiz

Lucio Arce

Manuel Lopez

Alcalde

Alcalde

Apolinario Parrero

Antonio Leon

Leodoro Solano

Antonio Garcia

Juan Pablo Barrio

Juan Hernandez

Juan Pablo Barrio

Abalo Carbajal

Manuel Arce

Acta 4<sup>a</sup> En la Villa de Valencia del Ventura a tres de Julio de mil ochocientos

ochenta y uno: Reunidos en sus Casas Capitales los Sres. que constituyen el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. D. Lucio Arce Alcalde de la misma por mi el Sr. y de su orden se dio lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad para ser de a la celebracion de sesion ordinaria y abierta que fue se dio cuenta de los asuntos pendientes en la forma siguiente

Primeramente se ocuparon sus med. de los empleados y dependientes del municipio confirmando a todos en sus puestos a los que se le faculten las oportunas credenciales seguidamente dispusieron tambien sus med. que por el Sr. presidente se fige un bando para el mejor orden en la poblacion y en termino con todas las condiciones que se consideren necesarias procurando no infringir en lo mas minimo la constitucion del estado

Fue consignado en el presupuesto municipal

para el presente año económica el alumbrado público con  
 sistente en treinta farolas o cuarenta que mas bien se conside-  
 ran necesarias se proceda a formar el correspondiente espe-  
 diente para sacar a pública licitación no solo el suministro  
 de farolas si no su asistencia de aceite mineral conocido por ge-  
 traleo y los tinglados de hierro que han de sostener aquellas  
 todo lo que se llevara a efecto bajó las condiciones económicas  
 y administrativas que se consideren convenientes, cuya subasta  
 tendrá lugar con asistencia del Sr. Alcalde y Síndico y no se  
 llevara a efecto si no veal sobre la misma la aprobación  
 del municipio

Tambien acordaron sus med. que en atención a que la salud  
 pública se ve afectada en gran tanto, y a que el establecimiento des-  
 tinado a carnicería pública no se halla en las mejores condicio-  
 nes higiénicas por falta de aseo en dicho local y a existir sus-  
 pechas fundadas de que las carnes no reúnen tampoco las me-  
 jores condiciones de salubridad con lo cual el vecindario que  
 de sufrir considerable perjuicios los cuales se propone evitar  
 se nombre un inspector de carne para todo el año a quien se  
 le de con cargo al capitulo de impuestos y por vía de grati-  
 ficación lo que se considere necesario siempre que dicho funcio-  
 nario haya necesidad de hacer uso de él, puesto que atendido  
 a lo delicado del asunto y a no tener una completa confianza  
 en dichas profesiones el municipio se propone inspeccionarlo por  
 si mismo a cuyo efecto establezcan entre sus individuos el  
 correspondiente turno

Tambien nombraron sus med. para constituir la co-  
 misión de honnato pública, obras de utilidad y necesidad y  
 la de aguas a D. Juan Pablo Barraso, D. Manuel Lopez Ama-  
 do, D. Antonio Garcia Ruiz y D. Antonio Fernandez Barraso  
 Y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dio por ter-  
 minado el acto que firman sus med. de que certifico

Licis Antonio Manuel Lopez  
 Delgado  
 Federico Solís  
 Apolucan Barraso  
 Juan Pablo Barraso Antonio Garcia  
 Hablo Carbojal

Acerdos En la villa de Valencia del Centeno a diez de Julio de mil



ochocientos ochenta y uno, reunidos en sus Casas Capitulares los tres que constituyen el Ayuntamiento de la misma, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio Delgado, por mí el Secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad parándose en seguida a la celebracion de sesion ordinaria en la que el municipio acordó en cumplimiento del artículo la sesenta y tres y siguientes de la ley municipal vigente, que se formen las secciones de las cuales se han de sortear un número igual de asociados al de Concejales, que han de componer la junta y asamblea municipal en el presente año; que se publique el resultado de dichas secciones y que ultimadas la formacion de ellas, se proceda al indicado sorteo, por manera que se constituya la junta antes de terminar el mes de Agosto y que empiecen a ejercer las atribuciones que se le conceden por la ley autorizando al Sr. Alcalde y número de concejales que estime conveniente para la formacion de secciones en publicacion, la estension de papelititas para el sorteo y cuantos trabajos materiales ocasionen dicha operacion.

Se dió cuenta de una solicitud que dirige al Ayuntamiento Don Gomez Matador vecino de esta villa respectante de varios ramos sujetos al impuesto de consumos entre los que figura el de carne de hebra por virtud de la cual piden de que en atencion al fabuloso precio que han tomado las carnes efecto de la epidemia que hace tiempo viene sufriendo el ganado se le conceda el derecho de vender a veinte y cuatro cuartos la carne de oveja y veinte y seis la de cabra. El Ayuntamiento en su vista acuerda que no estando en sus atribuciones acceder a la peticion del interesado y si observar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones que sirvieron de base para la subasta se declare improcedente la peticion. Que para mayor claridad en las especies sujetas a la venta, se entienda para los efectos de la condicion veinte y seis del expediente sobre remate de consumos que en la carne de maito que debe venderse a veinte y cuatro cuartos sea considerado como tal la de carnero y borrego.

Que debiendo exigirse multa gubernativa a muchas personas que dan en fangar los bandos y disposiciones dictadas por el municipio y encaminadas a guardar el mejor orden en lo referente a policia urbana y rural esto tenga lugar por las Alcaldías exigiéndolas el papel que al efecto obren en depositaria de progiros y abonar

don al denunciádon o' deacreditados por mensualidades la  
una parte del importe de ellos a' que tienen derecho segun  
ley y como estímulo para que se esfuerzen en el cumplimiento  
de sus deberes

Tambien acordaron sus mdes que en el presente año  
económico el suministro de Medicina para la Beneficencia  
domiciliaria sea libre entre los dos establecimientos de far  
macia sin rugitar al estfermo a' surtirse mas que de la  
que tenga por conveniente, y con el fin de que no exceda  
el numero de pobres a' quienes debe socorrerse de los que  
el reglamento determina se formará la correspondiente  
lista la cual sera entregada al Médico Titular como Uni  
co Profesor encargada de facilitar las recetas cuyo cargo deun  
pena en la actualidad de Manuel Camunas.

Y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dió por  
terminada la sesion que firman sus mdes. de que certifico =

Lucio Antonio

Manuel Lopez

Juan

Delgado

Manuel

Juan Pablo Barrios

Geodoro Solis

Spotinar Barrosa

Juan Hernandez

Antonio Jerez

Antonio Garcia

Pablo Harboja

Manuel Alvarez

Acuerdo En la Villa de Naluma del Ventora a diez y siete de Julio de  
mil ochocientos ochenta y uno: Reunidos los hñ que constituyen  
el ayuntamiento de la misma en el salon destinado para sesiones  
en sus Casas Capitulares por me el Secretario y de su orden se  
dió lectura al acta anterior la que fue aprobada por unani  
midad, abriendose la sesion ordinaria y dandose cuenta  
por el Sr. Alcalde Presidente a' Lucio Antonio Delgado  
de los asuntos pendientes

Se dió cuenta de la circular inserta en el Boletin  
oficial numero cuatrocientos correspondiente al once del

presente mes por virtud de la cual el municipio debe  
 facilitar los datos siguientes: 1.º Estado de cuentas de mil  
 ochocientos setenta hasta junio del ochenta = Segundo = si  
 en los presupuestos respectivos se han incluido como in-  
 gresos todos los recursos permanentes y si lo han sido en  
 las laminas el ochenta por ciento de propios = 3.º El ca-  
 pital que representan las laminas su importe y medios  
 como se han percibido = Cuarto = Si el importe realizado  
 ha sido invertido en algun objeto y con que autorizacion =  
 Quinto = Si han sido satisfechas todas las atenciones muni-  
 cipales y cuantos mas particulares se consideren convenien-  
 tes y dignos de llamar su atencion. El ayuntamiento en  
 su virtud acuerda: que siendo complicado el trabajo que  
 se le encomienda y con la idea de no incurrir en la mas  
 pequeña inexactitud al facilitar los datos que se le recla-  
 man, no considerando suficiente el termino de veinte dias  
 que se le conceden por no tener a la mano la mayor parte  
 de los documentos necesarios al efecto se pide a. S. S. la pro-  
 roga de dos meses para contestar cumplidamente a todos  
 los extremos de la expresada circular.

Y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dio  
 por terminado el acto que firman en mé. de que yo el se-  
 cretario certifico =

L. M. de Britos

Mamuel Lopez

Juan Per

Miguel

Estuado

Teodoro Sobato

Antonio Garcia

[Signature]

Mamuel Moreno

Señal de Cruz  
 Antonio Mendieta

Acta / En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y cuatro  
 de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos los  
 señores que constituyen el ayuntamiento de la misma en  
 el Salon destinado para sesiones en sus casas capitulares  
 por mi el Secretario y de su orden se dió lectura al  
 acta anterior la que fué aprobada por unanimidad  
 pasando a la celebracion de sesion ordinaria en la  
 que por el Sr. presidente se manifestó a la Corpa-  
 racion: que veia con sentimiento la falta de asis-  
 tencia a las dos ultimas sesiones sin haber excusa-  
 do por motivos justificados como lo ha hecho



N. 0.186.578

en esta sesion el Regidor D. Federico Lobato, de los conce-  
jales D. Juan Pablo Barroca y D. Apolinario Barroca, y  
en su consecuencia lo ponía en conocimiento a la Cor-  
poracion para que determinase lo que considere mas  
acertado. El Ayuntamiento en su vista acuerda: que  
por el Sr. Presidente se les haga saber la obligacion  
que tienen de asistir a las sesiones evitando que su  
falta de asistencia obligue a la Corporacion a hacerles  
cumplir con la ley y proceder que por dero que sea ha-  
bra que hacer en caso de, si presintieran en su falta de  
asistencia

y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dio por  
terminado el acto que firman sus mandos de que yo el Sr. D.  
centifico =

Manuel Lopez Juan Ruiz  
Luis Antonio Eduardo

Jorge Antonio Ferrer

Antonio Garcia Juan Hernandez

Abel Garbojal  
Senal de del Regidor  
Antonio Hidalgo  
Manuel Alvarez  
Tro

Acuerdo } En la villa de Valencia del Ventoso a treinta y uno de Julio de mil  
ochocientos ochenta y uno, reunidos los Sres. que constituyen el Ayun-  
tamiento de la misma en el salon destinado para sesiones en sus ca-  
sas capitulares por mi el Secretario y de su orden se dio lectura al  
acto anterior la que fue aprobada por unanimidad pasandose  
a la celebracion de sesion ordinaria en la por el Sr. presidente  
se manifesto a la Corporacion: que construido para el servicio  
publico un Peltor que ha sido colocado en la Torre de la Iglesia  
Parroquial y garantizada su construccion por un año por el  
encargado de regirle Francisco Jimenez, ha terminado di-

período encontrándose el municipio en la necesidad de exte-  
mir al Jimenez de la responsabilidad contraída; mas como  
quisiera que hayan surgido para llevarlo á efecto varias difi-  
cultades, y entre ellas la de notarse con alguna frecuencia que  
no marcha su máquina de una manera ordenada, fue llama-  
do ante el municipio el citado Jimenez, y conferenciado  
determinadamente con la corporacion, se consiguió transigir las  
diferencias volviendo á establecer un nuevo contrato que  
se llevara á efecto bajo las condiciones siguientes =

1.<sup>a</sup> Francisco Jimenez responde ante la corporacion municipal  
por espacio de siete años que empezaran á correr y contar  
se en el día de la fecha y terminara á igual día y mes de  
mil ochocientos ochenta y ocho de la conservacion del  
espresso de los públicos, siendo de su cuenta los reparos ma-  
yores y menores que en dicho término necesite, y si en mu-  
ltilidad fueren debida á su mala construccion y que por  
consecuencia de ella no pudieren servir una vez justificada  
por personas inteligentes responderá de la colocacion de  
otra á su costa. El municipio por la vez se obliga á con-  
servarle en su destino por el plazo del contrato acreditándole  
2.<sup>a</sup> en las nominas y como aumento de sueldo en cada uno  
la cantidad de veinte y cinco pesetas que con las ciento que  
disfruta, hacen un total de ciento veinte y cinco anuales.

Bajo cuyas condiciones tuvo lugar el espresso con-  
trato, á cuyo cumplimiento el Francisco Jimenez obligo sus  
bienes y el municipio los que representa.

Tambien se dio cuenta de un escrito y certificac-  
cion de sentencia dictada por el Jurgado de Primera Instancia  
de Puente de Bantas en el interdicto de recobrar la posesion  
de las aguas del abrebadero de Juan de Iloras, y propuesto  
por Felipe Dominguez Salvatierra, contra el solicitante  
Luis Borrallo, por virtud de la que dicho Tribunal man-  
da posesionar de dichas aguas al citado Dominguez que  
ningun derecho tiene á ellas, y de las que fue despojado  
en Octubre de mil ochocientos setenta y nueve por este  
municipio por ser abrebadero ó servidumbre pública,  
pidiéndose por el mismo que en conformidad á lo que dis-  
pone el artículo setenta y dos y siguiente de la ley mu-  
nicipal se entable por el Sr. Gobernador de la Provincia  
la competencia con el Jurgado de Primera instancia de  
Puente de Bantas. El Ayuntamiento en su vista

acuerda: que en vista de la sentencia cuya copia se acompaña y del expediente que obra en las oficinas municipales del cual resulta que Felipe Dominguez Salvatierra fue despojado del abribadero ó servicio público conocida con el nombre de Juan de Moras, cuyos derechos adquiere hoy el Salvatierra por un auto restitutorio del Estado en un interdicto propuesto contra Bartolomé Borrallo que ningún derecho tiene tampoco á ellos, y en la necesidad de hacer valer los derechos del pueblo se solicita del Sr. Gobernador de la Provincia entable la competencia contra el Jefe de la primera Instancia de Puerto de Santos para que por el mismo se respeten los derechos administrativos de la Corporación: y para que S. S.ª pueda formar juicio exacto de las condiciones en que este asunto se encuentra remitarse certificación de todo lo actuado incluso el presente acuerdo.

También se dio cuenta á la Corporación del expediente formado para las <sup>subasta de las</sup> cuarenta farolas y ferros para su colocación por virtud del que fueron adjudicadas á D. Ricardo Fernan den en la cantidad de quince perlas cada una que en junto hacen la de seiscientas. El Ayuntamiento en su vista acuerda: prestarle su aprobación, y que una vez terminada la obra se proceda á su abono expedíendose al efecto por el Sr. Presidente la correspondiente libranza con carga al Capítulo primero artículo once del presupuesto corriente, á cuyo documento y como justificante acompañar la certificación del presente acuerdo.

También acordaron en mé. que una vez subastadas las farolas que han de servir para el alumbrado público debe hacerse en la misma forma respecto al servicio de alumbrado á cuyo efecto el Sr. Presidente en unión con el Síndico procederan á la formación de expediente, fijando las condiciones que consideren mas acertado y determinando día y hora en que haya de verificarse y luego que tenga efecto el remate se de cuenta nuevamente al Ayuntamiento para su aprobación su cuyo requisito no podrá llevarse á efecto.

También acordaron sus mercedes que para

por los muchos abusos que se cometen por las indus-  
 triales en los artículos sujetos al impuesto de comer-  
 cios se figen para la entrada de los mismos en esta po-  
 blación las calle siguientes. Calle del Castillo siguien-  
 do la dirección por la calle del arroyo hasta la calle  
 Arrabal n.º dos donde se halla el establecida la admini-  
 stración. Calleja de Alcalá, calle Luenga, calle del  
 Arroyo hasta la administración, Entrada de puente  
 de Cantos por la puente nueva siguiendo la calle del  
 Arroyo hasta la de Arrabal, Entrada de la Mataya  
 y Valverde por la calle de Martín, Arroyo abajo a la  
 Administración, Camino de Medina Calle Luenga Alto  
 Arroyo abajo hasta la administración.

y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dió por  
 terminado el acto que firman sus más de que yo el Sene-  
 tario certifico =

Licio Antonio Manuel Lopez Juan Priu  
 Magad. Estuado Antonio Ferrer  
 Apolinario Barroso. Teodoro Solato  
 Señal de } del Regidor }  
 Antonio } Hergalgo }  
 Antonio Garcia Juan Reinender  
 Manuel Moreno

Acuerdo / En la villa de Valencia del Vestido a siete de Agosto  
 de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos los Sres. que  
 constituyen el ayuntamiento de la misma en el salon dehi-  
 nado para sesiones en sus casas capitulares por mi el Secre-  
 tario y de su orden se dió lectura al acta anterior la  
 que fue aprobada por unanimidad, pasándose a la cele-  
 bración de sesion ordinaria en la que por el Sr. Presi-  
 dente se manifestó a la corporación:

Leído por mi el Secretario de orden del Sr. Alcalde  
 el Real Decreto de veinte y cinco de Junio último en el  
 cual se declaró resuelto el congreso de los Dipu-  
 tados y se convocara al Cuerpo Electoral para que aonda  
 el día veinte y uno de Agosto próximo a designar



N. 0.186.528

muovos representantes, llamada la atención del Ayuntamiento sobre los artículos sesenta y dos, setenta y siete y setenta y nueve de la ley electoral de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho; significada por el Sr. Alcalde la necesidad de que se proceda á cumplimentar la parte de dichos preceptos que se refiere á los trabajos preparatorios, despues de una ligera deliberacion se tomaron los acuerdos siguientes =

Primero: Que por esta Secretaria se proceda á formar una copia literal certificada del acuerdo del Censo electoral que posee este Ayuntamiento, y que, como cabera de seccion recibió de la Comisión inspectora del Censo electoral del distrito, que dicha lista sea escrupulosamente cotéjada y contenga exactamente los mismos nombres que dicho censo, y que tal documento este oportunamente terminado para que pueda aparecer sobre la mesa de eleccion luego que aquella se establezca

Segundo: Despues de una ligera deliberacion para acordar el local donde habia de establecerse la mesa electoral, determinaron la Casa del Ayuntamiento

Tercero: Que para cumplir lo que preceptua el artículo sesenta y dos de la ley, y el Secretario, extendiese para que los autorizara el Sr. Alcalde, edictos en que se convocase á los electores para que el día designado en el Decreto acudiesen á esta poblacion á emitir su sufragio y que dichos anuncios se fijasen por dependientes de este municipio en los sitios de costumbre.

Cuarto: Que tambien con estrecha sugicion á lo que aparece del cuaderno de Censo electoral, se extendiese por mí una lista de los electores en forma adecuada para su fijacion en la puerta del Colegio, segun previene el artículo sesenta y dos.

Tambien acordaron sus mo. que siendo por su dia á la salud publica la colocacion de estercos en las inmediaciones á la poblacion se fije un bando por el Sr. Presidente para que sea trasladada á la distancia que se considerase necesaria.



Así lo acuerdan y firman sus señores de que yo  
y el Secretario certifico

Señor Antonio

Manuel Lopez

Miguel

José

Juan Ruiz

Andrés Barroso

Diego Carbajal

Juan Pablo Barrio

Antonio Garcia

Juan Fernandez

Señal de  
Antonio

del Regidor  
Abidalga

Manuel Miran

Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso a catorce de Agosto de  
mil ochocientos ochenta y uno, reunidos los tres que con-  
stituyen el ayuntamiento de la misma en el salon del  
Ayuntamiento para sesiones en sus casas capitulares, por mi el  
Secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior  
la que fue aprobada por unanimidad pasándose a la ce-  
lebracion de sesion ordinaria en la que por el Sr. Presi-  
dente se manifestó a la Corporacion

que de muy antiguo viene observándose entre  
los vecinos de esta villa, y con especialidad por los gana-  
deros que son los mas perjudicados, la desaparicion de los  
Abadaderas publicas con que se contaba para abastecer  
de aguas necesarias a los ganados, hasta el extremo,  
de que los hombres ancianos son pocas las noticias  
que facilitan sobre la existencia de dicha servidumbre, sin  
que hayan bastado a evitar tan trascendentales perjui-  
cios para la agricultura, las reiteradas circulares dic-  
tadas por las autoridades de Provincia, Presidencia de  
la asociacion general del Reino, y las infinitas que-  
jas producidas por los interesados en su conservacion;  
siendo tan considerable el daño causado con tal motivo,  
que los dueños criadores de ganado, se ven en la necesidad  
de imaginárselos, y si el mal no se remedia con oportu-  
nidad, llegará un dia, triste por cierto, en que desapari-  
cerá por completo la inmensa riqueza que este ramo

produce, por lo que considera como una necesidad imperiosa atender a la parte que sea posible a remediar el mal.

La ley recomienda muy especialmente a la administración, no solo la conservación esmero y cuidado de lo existente, si no la creación de otros nuevos, segun el aumento de la ganaderia. Sin que esta última circunstancia pueda apreciarse bastante por que no existen datos, es la verdad que en las inmediaciones a la Dehesa de D. Elvira en los sitios conocidos por Pan y agua, y otros, se carece en absoluto de aguas donde puedan los ganados surtirse de las necesarias.

Deber es de las autoridades locales atender a remediar el mal donde quiera que se encuentre, y los ganaderos les recomiendan tanto el legislador, que seria una falta grave el que se mirara con indiferencia la triste situacion en que por abandono de ellas, y mas que nada de las personas encargadas del cuidado y esmero de la policia rural, se halla en la actualidad la ganaderia.

A evitanto pues, el Presidente que tiene la honra de dirigirla palabra a tan digna Corporacion municipal, apoyado en el derecho que las leyes le conceden, propone la creacion de un Abrebadero en el sitio conocido por Paniega en este termino municipal, a cuyo efecto servirian de base los particulares siguientes:

1.<sup>o</sup> Suponiendo por las averiguaciones hechas y conocimientos practico de personas inteligentes que en el terreno de la propiedad de Juan Indiano Montero de este domicilio puedan encontrarse aguas en cantidad bastante para constituir la servidumbre pública denominada Abrebadero, se le requiera por si le conviene cederla; y en caso negativo y por causa de utilidad pública, se proceda a su expropiacion forzosa.

2.<sup>o</sup> Que del mismo modo y con el fin del nacimiento que se supone del agua haya al punto destinado para deposito de ellas ochenta y un metros en cuyos terrenos tienen participacion los propietarios D. Teodoro Lobato, Gabriel Barrero Delgado, Juan Antonio Barrero Delgado, Manuel Cabanillas, y D. Cirnaco Sere de Guzman, se le requiera con el mismo fin que a Juan Indiano.

3.<sup>o</sup> Ya en la parte que ha de constituir el deposito, tenemos que marcar al punto destinado para Abrebadero, y mide de uno a otro punto veinte y cinco y cinco metros en los cuales existen los terrenos pertenecientes a los vecinos Teodoro Fernandez Santana y D. Felix Fernandez Barrero, a quienes tambien debe hacerse igual requerimiento que a los anteriores por si ceden en beneficio público a se procede a la expropiacion forzosa.

4.<sup>o</sup> Pasado el terreno de la tercera condicion nos encontramos

en el perteneciente a D. Juan Barrero Aciton del cual hay necesidad de constituir un Abrebadero, y tomar como medio celerin de tierra y a cuyo fin se le hagan los mismos requerimientos que a los anteriores.

5.<sup>o</sup> — Conseguido el alumbramiento de aguas y calculado por personas inteligentes ser bastante, debe procederse a los trabajos preparatorios para la construccion del Abrebadero convenientes en la banja con el fondo necesario para la facil conduccion de aguas, y una vez descubierta, proceder a la formacion de presupuesto para los gastos que ocasiona la obra.

6.<sup>o</sup> — Como queda demostrado, los primeros trabajos hasta la terminacion de la banja por las dificultades que ella puede presentar, y ser estas en la actualidad desconocidas deben hacerse por administracion, y los restantes ya, hasta la terminacion de la servidumbre en subasta pública.

El expresado proyecto fue discutido punto por punto por todos los señ. concurrentes y encontrandole conforme y considerandole ventajosísimo por los beneficios que esta llamado a reportar a la agricultura, le prestaron su aprobacion por unanimidad, acordando se lleve a efecto en todas sus partes, para lo cual facultaban al señ. Presidente para que instruya las diligencias necesarias dando cuenta a la Corporacion de los entorpecimientos que puedan presentarse en el curso de las mismas.

Se dió cuenta al ayuntamiento de una proposicion presentada por los individuos D. Teodoro Lobato, D. Juan Pueri, y D. Antonio Garcia en la que manifiestan que hallandose consignado en su presupuesto ordinario para el presente año económico la cantidad de diez mil puestas con destino a las obras de nueva construccion que se consideran necesarias practicar y siendo una de ellas la de proveer a los vecinos que abitan en la parte del mediodia de la poblacion del caudal de aguas necesarias para el consumo de las casas se procediera (practicar) a establecer una fuente en la Plaza de la Constitucion de esta villa, las cuales tendrian lugar en subasta pública y bajo las condiciones necesarias al efecto. Admitida por el municipio y discutida con la mayor atencion, enzyeron sus med. conveniente aplazar la discusion sobre dicho estremo para la sesion inmediata.

Tambien se dió cuenta de otra proposicion presentada por los mismos individuos del Municipio en



N. 0.186.530

la que solicitan que existiendo una rinconada en la calle Albornoz que desemboca en la Plaza pública la que perjudica notablemente a la población no solo por su mal aspecto sino por que en noches oscuras y amansalva puede cualquier mal intencionado intentar contra la vida de cualquier vecino, por lo que piden desaparercas por extinguirlo así tambien el hornato público. El Ayuntamiento en su vista después de admitida y discutida acordada: que se le permite hacer uso del derecho de expropiacion forzosa que la ley concede por causa de utilidad pública se vea si el edificio que constituye la mencionada queda adquirirse en venta a cuyo efecto se comisiona por sus nros. al Sr. Presidente D. Lucio Antonio Delgado y a los individuos del Municipio D. Juan Fernandez Barrera, y D. Juan Pablo Barrera Pedando quienes darán cuenta de su cometido para la aprobacion del Municipio quien en su vista dispondrá el pago y las obras necesarias para el derribo y aprovechamiento de materiales.

Se dió cuenta de una instancia presentada por Jose Gomez Matador rematante del impuesto de carne de fiebra por cesion que le hizo Juan Indiano Montero en el que solicitan que las consecuencias de la epidemia denominada epirotia habian hecho tomar un precio fabuloso a las carnes y que en consecuencia se les permitiera elevar los precios de la carne de oveja y cabra que en la actualidad venden a veinte y cinco y veinte y cuatro cuartos respectivamente a los precios de veinte y cuatro y veinte y seis. El Ayuntamiento en su vista acuerda: que las razones expuestas por el solicitante las considera justas y atendibles, mas como quieran que solo el Sr. Jefe Económico de la Provincia en virtud de las facultades que la ley le concede sea la única autoridad que pueda acceder a la peticion del Jose Gomez Matador con certificacion del presente acuerdo remítase la instancia a la Administracion económica deliendo en la formar el Municipio al expresado Sr. Jefe que el

peticionario es acreedor al aumento de precios que se  
licita por el escaso que han tomado las carnes de hebra  
desde que tuvo lugar la zabasta hasta el día en que em-  
pero a' cumplir su contrato por la imprevista calamidad  
acaecida sobre el ganado.

Se dio cuenta de una instancia presentada al  
municipio D. Jose Maria Salbarro, Secretario del Jurga-  
do Municipal en la que entre varias razones por vir-  
tud de las que demuestra los escasos productos que rinde  
el cargo que desempeña y que en consecuencia se le conceda  
alguna subvencion. El Ayuntamiento en su vista acuerda  
que con cargo al capítulo de imprevisto se le abonen desde  
este día en cada año por dicho servicio la cantidad de  
cien pesetas.

Se dio cuenta del escrito presentado por Tomas  
Bora Gallando por virtud del que pretende un solar en  
el H. Venero para edificar una casa a' la linde del que fue  
concedido a' Jose Jara. El Ayuntamiento en su vista acuerda  
que siendo escaso el terreno con que se cuenta en di-  
cho sitio no ha lugar a' la petición.

Y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dió por  
terminado el acto que firman sus mer. de que certifico =

En el levantar la sesion se hizo presente al ayunta-  
miento la necesidad de pagar el primer trimestre de con-  
sumos y el del contingente provincial que todo ello asciende  
a' cinco mil novecientas veinte pesetas con inclusion de la  
esta parte de atras. El Ayuntamiento en su vista acuerda  
que por conducto del comercio de Bayra se gire dicha can-  
tidad abonando el premio de la que corresponde a' la cobranza del  
impuesto de consumos =

Leodoro  
Vicario Antonio Juan Ruiz Solato

Juan Pablo Barrios Antonio Jara  
Garcia Juan Fernandez  
Pablo Carbajal Manuel Mera

Señal de Antonio del registro  
de Bayra

10

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos los Sres. que constituyen el ayuntamiento de la misma en el salon destinado para sesiones en sus casas capitulares, por mi el Secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, pasandose á la celebracion de sesion ordinaria en la que por el Sr. Presidente se manifestó que en la sesion anterior quedo aplazada para la presente la discusion de la proposicion presentada por los individuos D. Teodoro Lobato, D. Juan Muir, y D. Antonio Garcia, referente á la construccion de una fuente en la Plaza de la Constitucion que surta de aguas á los vecinos que habitan en la parte del Mediodia de esta poblacion. Abierta discusion nuevamente sobre dicho extremo despues de ser admitida se sometió á votacion nominal votando en favor de la proposicion los Sres. Barroso D. Juan Pablo, Lopez D. Manuel, Lobato D. Teodoro, Muir y Dominguez D. Juan, Garcia D. Antonio, Hidalgo D. Antonio y el Sr. Presidente que hacen un total de votos de siete. En contra de ella votaron los Sres. Fernandez Barroso D. Antonio, Fernandez Barroso D. Juan, y Barroso Santana D. Apolinar, total tres votos. Por manera que siendo once los individuos de que consta el municipio y habiendo obtenido mas de la mayoria absoluta la proposicion presentada quedo aprobada, pasandose sin levantar mano á determinarse por la corporacion la forma y manera de llevar á efecto las obras conviniendo tambien por mayoria en absoluta de votos la siguiente: que antes de proceder á practicar las obras necesarias al efecto se nombre una comision del municipio que con peritos practicos lleven á efecto un detenido reconocimiento en donde nacen las aguas para la fuente pública denominada fuente Nueva, y verificado los mencionadas practicas presenten el proyecto de obras acompañando al mismo el presupuesto de gastos necesarios al efecto y verificado se animese la correspondiente subasta que se llevara á efecto, ademas de las condiciones abgtes de presupuesto de las economicas administrativas que se consideren convenientes para lo que se comisiona al Sr. Presidente y Sindico del municipio, dandase cuenta á la

corporación verificada la subasta para que si no ha  
habido extralimitación legal se apruebe y lleve a efecto  
Y no teniendo otra cosa de que tratar se dió por  
terminado el acto que firman sus mds. de que certifico =

L. Vico Artero Manuel Lopez  
D. Magad. Juarez  
Apolinar Barroso. Juan Ruiz  
Antonio Ferraz Juan Pablo Barroso  
Eduardo Solano Juan Hernandez Señal de } del registro  
Antonio Garcia Manuel Alvariz } deidalgo

Acuerdos En la villa de Valencia del Venturo a veinte y ocho  
de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos  
los Sres. que constituyen el Ayuntamiento de la misma  
en el salon destinado para sesiones en sus casas capitulares,  
por mi el Secretario y de su orden se dió lectura  
al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad  
parándose a la celebracion de sesion ordinaria en la que por  
el Sr. Presidente se manifestó que habia llegado a su  
noticia por el facultativo encargado de la asistencia  
del enfermo que en la madrugada de este día el indi-  
viduo o Concejal perteneciente a la Corporacion D.  
Apolinar Barroso y Santana por consecuencia de una  
penosa enfermedad, habia dejado de existir siendo  
por lo tanto sensible perdida tan irreparable, lo  
que con la mas honda pena ponía tan triste nueva  
en conocimiento del municipio. El Ayuntamiento  
en su vista se asoció al justo dolor que manifiesta  
el Sr. Presidente, y para que la familia del finado  
tenga conocimiento de ello determinan que una



N. 0.186.531

comisión de su zona con la oportunidad debida para a su tiempo a manifestarle el mas sentido y eficaz.

Tambien se hizo presente a la Corporacion que ejerciendo el estado Sr. Barroio el cargo de interventor de caudales pertenecientes a propios y con el fin de que no se interrumpian las operaciones de contabilidad, habia necesidad de proceder al nombramiento de nuevo interventor. El ayuntamiento hecho cargo de la mocion referida y despues de discutida el particular convinieron por unanimidad nombrar a D. Pablo Carbajal y Sanchez interinamente.

Tambien se manifesto a la corporacion municipal que debiendo tener lugar el dia dos del proximo mes de diciembre la eleccion de Senadores con cuyo motivo y por eleccion unanime del ayuntamiento y mayores contribuyentes habia sido nombrado Comproamisario el Sr. Alcalde que preside, y en la necesidad de que dicho Sr. atienda dicho servicio con la debida oportunidad presentandose en la Capital con la anticipacion necesaria para que inspeccione y vea por si mismo los Candidatos que se presentan para todo alto puesto y las ventajas que ellos pueden proporcionar a la localidad se estaba en el caso de señalarle una subencion decorosa y que este en relacion con el servicio que debe prestar. El ayuntamiento en su vista y considerando céntable por todos conceptos la preparacion hecha por el Sr. Teniente Alcalde determina se abone por dicho concepto setenta y cinco pesetas con cargo al capitulo once articulo primero del presupuesto ordinario, y para justificar dicho abono se expida la correspondiente libranza que autorizara al Sr. Teniente Alcalde como ordenador de pagos en este asunto, a la que acompañara certificacion del particular de este acuerdo.

Asi mismo el Sr. Presidente manifesto al municipio, que en proyecto la construccion del abrebadero de nominado de Paniagua y existiendo sus dudas de si esta operacion daria lugar a contiendas con el dueño de la finca inmediata denominada Dehesa de D. Ulvira y con los



idea de costar porquiseos superiores sea conferenciada por escrito y de palabra con el dueño de dicha heredad D. Francisco Ferrnandez y Ferrnandez dando por resultado haber llegado á un acuerdo por virtud del que se ha convenido que el citado abrebadero, no se construya ya en el terreno que determina el acuerdo de autorid del actual, y que dicha servidumbre pública se plantee y lleve á efecto donde desembocan las aguas que riegan la huerta á la distancia de diez y seis metros de la pared entre la que da al camino y el arroyo, cuyas obras costará el municipio por su cuenta quedando por tal raxon dicha servidumbre siná de aprovechamiento general. Que no teniendo ya dichas obras la importancia que las que primeramente se proyectaron, no ven la necesidad, en que esta se haga por subasta pública, y su consecuencia por lo se lleve á efecto por administracion. El ayuntamiento en su vista acuerda acceder á lo propuesto por el Sr. Presidente, y en su día se facilite cuenta al municipio por la depositaria de propia y justificada en forma para su aprobacion si la mereciere.

Y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dió por terminado el acto que firman sus mds. de que certifico=

Luis Antonio

Manuel Lopez

Miguel

Manuel

Juan Poir

Antonio Garraig

Leodan Sobato

Yago Urbeja

Manuel

Señal de } el Regidor  
Antonio } Abidalgo

Manuel

Acuerdo En la villa de Valencia del venturo á cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos los Sres. que constituyen el ayuntamiento de la misma en el Salon destinado para sesiones en sus casas capitulares por mi el Secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad para darse á la celebracion de sesion ordinaria en la que se dió cuenta de los asuntos siguientes=

Primeramente se dió cuenta del expediente formado por aver



de del ayuntamiento para la construcción de una fuente en la Plaza pública de esta villa por virtud del que los peritos Pablo de la Púa y Manuel Alfonso Barrera manifiestan en declaración jurada que reconocida el veneno de aguas que hay en la fuente llamada Nueva, es tal abundante tal que el mismo su ministra que no vacilan en asegurar ser suficiente para abastecer no solo la que hay existe si no la que se proyecta construir en la Plaza de la Constitución. Fue encargado de proceder a la formación del presupuesto de gastos que dicha obra ocasiona se encuentran en la imposibilidad de hacerla mediante a que la mayor parte de ellos deben adquirirse en la Ciudad de Sevilla cuyos precios se son completamente desconocidos, proponiendo como medio ventajoso se lleven a efecto por administración; con tal motivo el Sr. Presidente manifestó al municipio que buscando como el que mas de que dicha fuente su construcción tuviera efecto en subasta pública se encuentra con el inconveniente de que para realizarlo hay necesidad de que intervenga un arquitecto examinada que forme los planos y el pliego de condiciones cuyos gastos vendrían a remontar a casi la mitad del costo de la obra por lo que para evitar esta desventaja de gastos indevidos se inclina también por administración, la cual puede estar sometido a una comisión que se nombre de los mismos individuos de la Corporación. El Ayuntamiento en su vista acuerda, que las mencionadas obras se lleven a efecto por administración y que la dirección de ellas se encomiende al maestro de obras que consideren con mas conocimiento para llevarla a efecto inspeccionándose los trabajos por el Sr. Presidente, D. Juan González Barrera y D. Rodolfo Sabato. Y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dio por terminado el acto que firman sus merced en la forma acostumbrada de que ya el Secretario certifica

Juan Ruiz  
 Lucio Anton Manuel López  
Rodolfo Sabato  
Antonio Garcia  
 D. López

Señal de el Regidor  
 Antonio Rosalga  
 Manuel López

Acuerdo y en la villa de Valverde a Nueve de Mayo de 1881

Cuantos ochenta y uno: reunidos en sus Casas Capitulares los tres que componen  
 el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del h. D. Lucas Antonio  
 Delgado Alcalde Constitucional auxiliados de igual numero de contribuyentes  
 quienes que al fin de sus sesiones, por el infrascripto Secretario se dio cuenta  
 de haberse formado y expuesto al publico la relacion de los sujetos que se  
 consideraron fallidos en virtud de cuentas de el año del presente año y de  
 haberse publicado por termino de sus dias los edictos y pregones que faciendo  
 la misma cosa, segun resulta de estas diligencias que se dio lectura entera, y se  
 deliberando que no se ha producido reclamacion alguna que pueda ser motivo de  
 deliberacion, el h. Alcalde invito a todos los asistentes a que se pasasen de aqui  
 mismo respecto de la presidencia de ayuntamiento fallidos, en la parte que respecta  
 las cuentas que se consideraron incontestables, y todo en voz alta con el h. Concejal Sindico  
 son que los demas sus usasen de lo palabra, y habiendose convenido por todos  
 los asistentes en que no procedan las cuentas fallidas de errores o equivocacio-  
 nes que apelen a la Junta Repartidora, se acordó por unanimidad como  
 demas como partidas fallidas las contenidas en la relacion formada por  
 la Secretaria, en la parte que de las mismas resulta, y que previa audiencia  
 de la citada Junta, se remitiran las diligencias actuadas al h. Almirante Comisario  
 de la provincia a los efectos del articulo quince de la Ordenacion de ayuntamientos  
 de esta ciudad de mil ochocientos cuarenta y siete conforme se previene en el  
 Codigo de la misma. Su te acordaron y firmaron sus modos de  
 que es todo lo que

Lucas Antonio Delgado  
 Manuel Lopez  
 Teodoro Sobato  
 Pablo Carbajal  
 Juan Priar

Señal de del Regidor  
 Antonio Hidalgo

Contribuyentes  
 Telefon Gamero

Manuel Lopez  
 Rafael yndiano  
 Jose Navarri  
 Yelso Santana  
 Jose Gomez  
 Manuel Alvarado

Acuerdo

En la Villa de Valencia de los Ventos a once de Setiembre de mil  
 ochocientos ochenta y uno: Reunidos en sus Casas Capitulares los tres  
 que constituyen el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia  
 del h. Alcalde D. Lucas Antonio Delgado y Suran por dichos h.

se dejó la lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad acordándose a la celebracion de sesion ordinaria en la que el Sr. Alcaldete manifestó: que por el que fue Alcalde D. Manuel Lopez Armado y depositario de propios D. Melchor Barrera y Delgado se habian rendido sus cuentas en virtud de la obligacion que en sus diferentes artículos les impone la Ley municipal y la Instrucción especial de veinte de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco relativas al periodo economico de mil ochocientos ochenta y ocho y uno. El Ayuntamiento visto lo dispuesto en el artículo cinco de la Ley asorda que para el Síndico para su censura; encargando a cada uno de los señores que a saber que se tomara el Ayuntamiento para continuar por tramites legales.

Y habiéndose acordado y por sus votos de que se proceda a pagar desde la época de instruir el expediente para el aprovisionamiento del punto de bellotas de la dehesa de Santa Maria en la proxima otorgada se proceda a practicar cuantas diligencias sean necesarias y evacuado se remitan las diligencias originales al Sr. Gobernador de la Provincia para que el S.º resuelva lo que estime conveniente sacándose con dicho objeto copia del presente acuerdo que formara por cabera del expediente que al efecto debe instruirse. Y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dió por terminado el acto que firman sus señores de que yo el Sr.º certifico.

Lucio Antonio Manuel Lopez  
 J. Delgado ~~Manuel Lopez~~  
 Pablo Carbajal Teodoro Sobato  
 Linal de } del Regidor  
 Antonio } del Regidor  
 Manuel Moreno

Atendido En la Villa de Valencia del Reino a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno; el Sr. Alcalde presidente de este Ayuntamiento D. Lucio Antonio Delgado y los individuos que constituyen la Corporacion municipal se constituyeron en sesion publica bajo la presidencia de dicho Sr.º y de su orden por mí el Secretario se dió lectura al acta anterior que fue aprobada por unanimidad mandándose abrir la sesion ordinaria en la que se dió cuenta del expediente formado para la aprobacion y censura de las cuentas de caudales rendidas por el Alcalde y depositario de propios del periodo economico de mil ochocientos ochenta y ocho y uno; y visto el dictamen del Regidor Síndico del que resulta no encontrar reparo en ellas se le tuvo por conforme y estando con

probado el resultado total de la cuenta presentada y sus liquidaciones parciales con los gastos del presupuesto aprobado para su respectivo ejercicio y acordando el ayuntamiento por unanimidad la fijación definitiva de esta cuenta con arreglo a lo prevenido en el artículo ciento sesenta y nueve de la ley y su par a la Junta municipal para su examen y censura según así lo dispone los artículos ciento sesenta y uno al ciento sesenta y cuatro inclusive de la referida ley.

También se dió cuenta del expediente formado para la subasta del alumbrado público del que resulta que anunciada la subasta no se ha presentado licitador alguno, y como quiera que el servicio deba empezar acaso en la presente semana y en su consecuencia lo hacía presente a la corporación para que determine lo que considere mas acertado. El ayuntamiento en su vista acuerda: que siendo un servicio nuevo desconocido completamente de los individuos del municipio se procure por este año económico hacerlo por administración procurando encomendar el servicio a personas que miren por los intereses de propios y no lo consentan en su utilidad y provecho llevándose cuenta exacta de todo para en su día presentarla a la aprobación del municipio a cuyo efecto el depositario de propios adelantará los fondos necesarios y como que para la asistencia de aceite en cender y aflagar sea necesario un hombre figese edicto en las puertas del municipio para que el vecino que se crea con disposición bastante al efecto presente las solicitudes al Tor. Alcalde quien queda facultado para conferir dicho cargo al que haga mas ventaja y ofrezca su confianza.

También dispusieron que teniendo noticia por el agente en Badajoz de que la mitad de la dehesa ha sido aumentada su tasación en próximamente mil pesetas cuyos perjuicios vendría a sufrir el vecindario si prosida al reparto el Domingo inmediato por las mismas cantidades que venia haciéndose en lo antiguo a fin de que las cosas pobres no se perjudiquen sus intereses. Así lo acuerdan y firman sus mds. de que yo el secretario certifico.

Dn. Antonio

Manuel Lopez

Juan Ruiz

Diego

Juan

Ruiz

Diego

Antonio Garcia

Manuel

Hecho en la Villa de Caceres del Reino a dos de Octubre de mil ochocientos

14

Atención y uno: numerados en sus Casas de depositamento los tres que constituyen el ayuntamiento de la misma bajo la jurisdicción del Sr. Alcalde D. Lucas Antonio Ortega y Duran por su oficio y de su orden se dio lectura al acto anterior lo que fue aprobado por unanimidad para pasar a la celebracion de su ordinaria que el Sr. Presidente declara abierta dando cuenta de los asuntos pendientes en la forma que se sigue a continuación.

Primeramente se dio cuenta de una circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia de D. C. de Setiembre último por virtud de la que y siendo conveniente comprobar los datos que existen en el Ministerio de Hacienda en el de Gobernacion, Gobiernos Civiles y municipalidades referentes al estado general de los Capitales de propios desu inversion, ya como base indispensable para preparar el correspondiente arreglo de la Hacienda municipal que el Gobierno se propone llevar a las Cortes ya para remediar y corregir las malveraciones que la administracion no ha podido hasta ahora conocer, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar = 1.º Que los ayuntamientos que hayan sido autorizados para la conversion y cuenta de las Incripciones Intransferibles de la deuda consolidada o del tres por ciento unidas o en favor en equivalencia de bienes desamortizados o para disponer de la tercera parte que los mismos tienen en la Caja de Depositos acreditando el producto obtenido por medio de galeras de los agentes de Balsa que hayan intervenido en la conversion de dichas inscripciones como producto destinada a obras públicas = 2.º Que en el caso de que las autorizaciones se hayan concedido para destinar los productos antes mencionados a las referidas obras de utilidad y necesidad o adquisicion de alguna finca para destinarlas a servicios públicos se acredite su inversion por los expedientes de cubiertas de las obras y certificacion de los Ingenieros arquitectos que las hayan dirigido expresando si se hallan o no terminadas y en caso afirmativa dictando otras disposiciones encaminadas a llevar a cabo la realizacion de la Hacienda cuyos datos deben suministrarle por medio de un estado. El ayuntamiento en su vista habiendo reconocido con la mayor atencion los antecedentes que obran en el archivo municipal y con especialidad los libros de acuerdo desde la publicacion de la ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco y consultado ademas a los diferentes individuos de ayuntamiento y Alcaldes que desde dicha epoca han estado al frente de la administracion municipal han visto con la mayor satisfaccion que tanto el Capital procedente de inscripciones emitida por la direccion general de la deuda, como el de la tercera parte del ochenta por ciento se conserva intacto sin que ni para obras ni otros objetos que la ley permite se haya destinado un solo centimo y en consecuencia acuerda que en consonancia con dicha

superior disposición se ponga en conocimiento de S. S. que las prevenciones contenidas en la expresada circular no tienen objeto en la referente a este Municipio por no haberse solicitado en ningún tiempo la conversión de inscripciones en deuda consolidada ni para destinar la parte referente a la Caja de Depósitos a los usos que la ley tiene establecidos ni otro alguno.

Y ambos se dio cuenta de la circular al Sr. Gobernador de lo que viene por virtud de la que se piden que debiendo tener lugar la entrega de quintos del presente y cumplido y surtido de los dos anteriores el día once del presente, unidos en el de esta población el día señalado asistidos de un comisionado. Y acordando en la vista a cuenta que para desempeñar dicho cargo se nombre de comuneros a D. Leonardo Barrero a quien para el servicio de quintos y gastos de posada se faculten los fondos necesarios por la separación de juicios y terminado su cometido de cuenta detallada y justificada de cuantos se ocasionen.

Se dio cuenta del expediente instruido por acuerdo del ayuntamiento fecha catorce de Agosto último para la expropiación forzosa o voluntaria por causa de utilidad pública de una parte de casa que constituye la rincónada de la calle Altorano que en la actualidad pertenece a los vecinos de esta villa Juan Barragan Labato y Julian Sanchez Barrero los cuales hecho saber el acuerdo del municipio se queda hecha referencia prestaron su asentimiento siempre que tubiere lugar por tasación de peritos a cuyo efecto nombraron por su parte al Maestro Alarife Antonio Rocha. Fue el Alcalde Presidente una vez concedido lo que el municipio pretendía dispuso que el nombrado Rocha y su compañero Juan Pereira Gallora procedieran a la tasación de la parte de casa que se considerara necesaria para que desapareciera dicha rincónada y la línea derecha de la manzana que forma la línea recta de la calle mencionada quedara en términos que guardara simetría con las demás cuya operación y practicaron dichos alarifes dándole de valor a las sesenta metros cuadrados que la constituye con inclusión de material y habitaciones en la cantidad de ochocientos cuarenta y cuatro pesetas veinte y cinco cuartos que en tal estado y cumplido por el Sr. Presidente cuanto dispuso en el acuerdo de que queda hecha



referencia sometiéndolo al expediente de la aprobación del municipio para que en su vista determine si se ha de proceder al pago y cuando ha de darse principio a las obras si la demolicion del edificio. El Ayuntamiento en su vista acuerda que si encontrando conforme el expediente con lo determinado por el municipio se proceda al abono por medio de la correspondiente libranza expedida por el Sr. Presidente y con cargo al capítulo decimo articulo noveno del presupuesto municipal vigente de los ochocientos cuarenta y cuatro pesetas veinte y cinco centimos en que la parte apropiada aparece tasada, y procediéndose a practicar las obras de cuyos gastos se dara cuenta en su día al Ayuntamiento. Y para justificar seguidamente la libranza que se expida de la suma anterior mente indicada se acompañara a la misma certificaciun del particular del presente acuerdo.

Tambien se dió cuenta de una instancia presentada al municipio por Jose Hernandez Lobo solicitando se le conceda el terreno necesario para construir una nave de casa al sitio de los hornos en este término municipal. El Ayuntamiento en su vista acuerda que se conceda el que se considere necesario al peticionario, cuyo señalamiento será hecho por los individuos del municipio D. Antonio Hidalgo Linares, D. Antonio Hernandez Barroso, y D. Antonio Garcia Ruiz.

Asi mismo se dió cuenta de otra solicitud presentada por D. Nicolas Ayala por virtud de la que hace igual peticion que el anterior y el Ayuntamiento en su vista acuerda acceder a la peticion del interesado señalando la misma comision para el señalamiento del terreno.

El Ayuntamiento mediante a que se aproxima la época en que ha de procederse al aprovechamiento de montanera de la Dehesa de Santa Maria que por regla general es costumbre el rematante ceder al vecindario; con el fin de tener un conocimiento aproximado del numero de caberas de cerda que puedan engordarse en la misma acuerda que el teniente Alcalde D. Manuel Lopez Estrada y el síndico D. Antonio Garcia Ruiz practiquen un reconocimiento del expresado fruto los cuales señalaran lo que se admite con tal motivo tenien



do presente las condiciones facultativas marcadas  
por el Ingeniero de Montes del distrito por el tal  
Así lo acuerdan y firman sus medos. de que  
yo el secretario certifico

Lucio Antonio Juan Ruiz

Delgado Antonio Ferrer

Antonio Garcia Pablo Cardoza Antonio Hidalgo

Teodoro Solato

Mamuel Morán

Acuerdos En la villa de Valencia del Montoro a nueve de Octubre  
de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos los tres, que  
constituyen el ayuntamiento de la misma en su casa capi-  
tular con el fin de proceder a la celebracion de sesion  
ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio  
Delgado, por mi el secretario y de su orden se dió lectura al  
acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, y abien-  
ta la sesion se dió cuenta de los asuntos siguientes =

Primeramente se dió cuenta de la rendida por Pablo  
de la Pina de la construccion de una escalera para el ser-  
vicio de alumbrado publico la que examinada por sus medos  
prestaron su aprobacion mandando que con certificacion  
de este acuerdo se espida por el Sr. Presidente la corres-  
pondiente libranza con cargo al Capitulo Once articulo  
primero del presupuesto ordinario del presente año.

Tambien se dió cuenta de la solicitud presenta-  
da por Jose Montero mayor, Angel Dominguez,  
Mamuel Moriche, Estanislao Muñoz y Teodoro  
Quijarro por virtud de las que solicitan se les con-  
ceda por sus medos, el terreno necesario al sitio de  
los Hornos para edificar una casa donde albergar  
sus respectivas familias. El Ayuntamiento en su  
vista acuerda que los individuos de la Corporacion  
D. Antonio Garcia Ruiz, D. Antonio Fernandez Barron  
y D. Antonio Hidalgo Linero hagan el señalamiento  
en el sitio denominado los Hornos que consideren



necesario al efecto, entendiendose que la concesion gratuita que se le hace es con la condicion de que si al medio año a contar desde este dia no se hubiere edificado pierden el derecho a disponer del terreno que se les concede, esto en cuanto se refiere a los peticionarios anteriormente expresado a excepcion de Estanislao Muiñe que por circunstancias que no son del caso expresar no puede accederse a lo solicitado.

Asi lo acuerdan y firman en su nombre de que yo el Secretario certifico—

Luis Antonio Manuel Lopez Juan Priu

Miguel

Manuel

Antonio Garcia

Antonio

Juan

Señal de sus Registros

Por el Sr. Alcalde

Teodoro Solato

Manuel

Acta de la Junta de Hacienda del Ayuntamiento de Villavieja de Alcaniz de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en su Salon de sesiones los Señores que componen el ayuntamiento a igual número de mayores contribuyentes, con los nombres que quedan expresados al margen, por el infrascripto Secretario se dió cuenta de haberse formado y expuesto al público la relacion de los sujetos que se consideraron fallidos en sesion de once de Setiembre último y de haberse publicado por término de seis dias los edictos y pregones que previene la instruccion segun resulta de estas diligencias de que se dió lectura íntegra, y resultando que no se ha producido reclamacion alguna que pueda ser motivo de deliberacion, el Sr. Alcalde exhortó a todos los ayutentes a que expresen su opinion respecto de la procedencia de acordar fallidas, en la participacion, las cuotas que se consideraran incobrables, y oido en voz al Sr. Concejal Sindico, sin que los demas Señores usaran de la palabra, y habiendose convenido por todos los ayutentes en que se proceden las cuotas fallidas de errores o equivocaciones que afectan a la Junta repartidora, se acordó por unanimidad consideraran como partidas fallidas las contenidas en la relacion formada

da por la secretaría, en la parte que de la misma resulta, y que previa audiencia de la citada Junta, se remitan las diligencias actuadas al Sr. Administrador económico de la Provincia, a los efectos del artículo quince de la instrucción de veinte de diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete conforme se previene en el catorce de la misma. Asi lo acordaron y firman en su medi. de que ya el Secretario certifico-

Lluis Antoni  
Delgado

Teodoro Solato

Antonio Garcia

Telesforo Barrero

Luis Javier de Jarama

Manuel Joven  
de Jarama

Manuel Lopez

Delgado

Juan Ruiz

Pablo Carbajal

Antonio Zapata

Rosario Aguado

Manuel Maura

pro

Acuerdos En la villa de Valencia del Venturo a diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos los Sres. que constituyen el ayuntamiento de la misma en sus casas capitulares con el fin de proceder a la celebracion de sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio Delgado, por mi el Secretario y de su orden se dio lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad y abierta la sesion se dio cuenta de la rendida por D. Telesforo Barrero como comisionado por el municipio para la entrega de quintas en la Capital de Provincia cuyos gastos liquidos asciende a ciento treinta y nueve pesetas cincuenta centimos, la que examinada por sus medi. diqueseron fuere aprobada, y que se proceda a su abono por medio de libranza que se expida por el Sr. Presidente con cargo al capitulo primero articulo sexto del presupuesto ordi

17  
nario a la que se acompañe para justificar la debida  
mente certificación del presente acuerdo.

Y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dió por termi-  
nada el acto que firman sus mds. de que certifico

Lucio Antonio

Manuel Lopez

Juan Ruiz

Delgado

Antonio

Antonio, fern

Pablo Carboja

Antonio Garcia

Sebastiano Solate

Señal de al regidor

Antonio Hidalgo

Manuel Maura

Acuerdo En la villa de Valencia del ventoso a veinte y tres de octubre  
de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos los tres que consti-  
tuyen el ayuntamiento de la misma en sus casas capitulares  
con el fin de proceder a la celebracion de sesion ordinaria, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio Delgado  
por mi el Secretario y de su orden se dió lectura al acta  
anterior la que fue aprobada por unanimidad, abierta la  
sesion se dió cuenta de las asiunttas siguientes =

Primeramente se dió cuenta de una comunicacion que por conducto  
del Sr. Alcalde dirige al municipio el depositario de propios  
D. Melchor Navarro Delgado por virtud de la que y por sus mu-  
chas ocupaciones hace renuncia del cargo que desempeña. El ayun-  
tamiento visto las ~~razones~~ razones expuestas por el dimisitente acor-  
do admitirle la renuncia que hace de la expresada deposita-  
ria de propios y nombrar para reemplazar en dicho cargo a  
D. Santiago Araya y fernandez, a quien conocida su responsa-  
bilidad no se le exige fianza hipotecaria haciendola el in-  
teresado presente al acto y despues de aceptar el cargo, de  
la obligacion general de bienes ofreciendo tener a disposi-  
cion del municipio quantos caudales se depositen y perte-  
necan al mismo bajo las penas civiles y criminales en  
que incurrren los depositarios que no dan puntual cuenta  
de los depositos que se les encomienda y en su credito fir-  
mará al final del presente acuerdo con los tres del mu-  
nicipio que le nombran

Y no teniendo otra cosa de que ocuparse  
se dió por terminada la sesion que firman los  
Señores del ayuntamiento concurrentes a la

union de este dia de todo lo que yo el Secre-  
tario certifico

Licenciado Antonio

Manuel Lopez

D. Alzade

Anado

Antonio Garcia

Juan Ruiz

Teodoro Delgado

Pablo Carbajal

Manuel Murillo

Santiago Amaya

Acuerdo. En la Villa de Valencia del Reino a Oveinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno: Reunidos en sus Casas Capitulares los señores que se constituyen el Ayuntamiento de lo mismo bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Delgado con el fin de celebrar sesión ordinaria por el dia de su aniversario de su fundacion el dia cuatro de octubre la que fue aprobada por unanimidad para acordar a saber la union en la que se dio cuenta de la solicitud por el depositario D. Santiago Amaya referente a la vez otras practicas segun el contrato celebrado por este mismo pueblo con el dueño de la finca de San Lino en el edificio que ocupa la puerta de la Guardia Civil que asciende a trescientos cincuenta y cinco pies de altura. Examinada con detenimiento por los señores del Ayuntamiento y no encontrando reparo alguno que oponer a la acordaron puntualmente su aprobacion mandando se proceda a su abono con cargo al capitulo diez articulo noveno del presupuesto ordinario del actual periodo economico a cuyo efecto se aplica por el Sr. Presidente de Oportuna libranza a la que se acompaña certificacion del presente acuerdo.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporacion: que en el año pasado de mil ochocientos cuarenta y siete y siguientes se dio a labor entre los vecinos de esta poblacion la dehesa de propios hoy bregal conocida con el nombre de Santa Maria cuyos productos se destinaron al sostenimiento del pleito ordinario que sobre rivendicacion de los terrenos denominados a las

Novas sistema esta Villa con las del Portonal y Reginal de la Sierra cuyos productos se hizo cargo de ellos Juan Garcia Osorio hoy difunto vecino de esta poblacion de los que no he facilitado cuentas hasta el dia acaso por la indiferencia con que por los ayuntamientos portugueses ha sido tratado este asunto, y como quiera que si los propios tiene deucha a reintegrarse de lo que puede corresponderles deben exigirse cuentas a los representantes herederos de aquel, lo hacia presente al municipio para que desponga de lo que conviene mas acertado. El Ayuntamiento en su dicha acuerdo que siendo justa la mocion hecha por el Sr. Presidente se prevenga sin demoras mano a la formacion de las oportunas diligencias por virtud de las que se acredite la cantidad que debaya producirse el repellido arbitrio del que daban cuenta detallada de lo que en la citada Villa representaron al citado Juan Garcia Osorio fijandoles al efecto un plazo corto para realzarse con aprecio de proceder en otro caso a su exaccion por la via de apremio

A lo acuerdan y firman sus señores de todos los que yo

el Sr. Contador =

Juan Ruiz  
 Manuel Lopez  
 Amado  
 Lucio Antonio Ilgade  
 Teodoro Sobral  
 Pablo Carbajal  
 Manuel Moran  
 Antonio Garcia

Acuerdo) En la Villa de Valencia del Ventoso a diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en sus Casas Capitulares los señores que constituyen el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio Ilgade con el fin de celebrar sesion ordinaria y al efecto declarada abierta la sesion se dio lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad dandole lugar a los asuntos siguientes  
 Primeramente se hizo presente a la Corporacion que el Sr. Benigno Cor...

nel primer Tije de la Guardia Civil de esta provincia habia presentado un  
 contrato por virtud del qual el municipio en uso de sus atribuciones cedia al de-  
 tachmento de dicha fuerza en esta poblacion para su custodia durante su permanen-  
 cia en la misma en concepto de Cuartel la casa que la Corporacion  
 lleva en arriendo como de lo pertenencia de el Sr. Lima y Campos de la que  
 segun el contrato no podia dispensarse en lo sucesivo por el Ayuntamiento de  
 ninguna de las dependencias de dicha fuerza, ni permitir cantidad alguna por ra-  
 zon de arrendamiento para el pago de las obras que se consiguiera segun el contrato celebrado  
 con el Sr. Lima y un Alonquo general todos los años por cuenta de la Corpora-  
 cion municipal. El municipio usandose conforme en todo con el contenido del  
 contrato cedio al Sr. Presidente para librado a efecto a nombre de la Corpora-  
 cion que representa.

y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dio por  
 terminada el acto que firman sus med. de que certifica=

Lucio Antonio Manuel Lopez  
 Algado *Algado*  
 Teodoro Solato Juan Ruiz  
 Antonio Garcia Pablo Carbajal  
 Manuel Moreno

Segundo En la villa de Valencia del Ventoso a trece de el mes de diciembre de mil ocho-  
 cientos ochenta y uno, reunidos los Sres. que constituyen el ayun-  
 tamiento de la misma en sus casas capitulares con el fin de  
 proceder a la celebracion de sesion ordinaria, bajo la presiden-  
 cia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio Delgado por mi el secreta-  
 rio y de orden de su meda, se dio lectura al acta anterior la  
 que fue aprobada por unanimidad, parandose sin perder momen-  
 to a abrir la sesion en la que se dio cuenta de los asuntos pen-  
 dientes.

Primeramente se dio cuenta al ayuntamiento de la rendida por  
 el depositario del fondo del Puerto municipal D. Juan Maria  
 Dominguez y de los Alcaldes D. Tomas Hernandez San Juan  
 y D. Manuel Lopez Anado correspondientes a los periodos eco-  
 nomicos de mil ochocientos setenta y siete a setenta y ocho, mil  
 ochocientos setenta y ocho al setenta y nueve, mil ochocientos  
 setenta y nueve al ochenta, y mil ochocientos ochenta a ochenta  
 y uno de las que resulta que el cargo y la data de la cuen-



19  
N. 0.194.040

ta se encuentran ajustadas a su origen y sus partidas justificadas suficientemente con la documentación que acompañan, y que el Síndico según su dictamen no encuentra partida alguna digna de censura. Vista la ley de contabilidad general de los Ayuntamientos y considerando que en el curso y tramitación del expediente no se ha expuesto nada en contra sus méritos, acordaron aprobar en totalidad las mencionadas cuentas declarando libre de toda responsabilidad a los cuentadantes por encontrarlas debidamente justificadas todas las partidas de las cuentas que ellos rindieron, y que para su definitiva aprobación se remitan originales al Sr. Gobernador de la Provincia.

También se dio cuenta de un expediente formado por esta Alcaldía para la enajenación en subasta pública de varios útiles y efectos procedentes del derribo de la casa que forma la sinconada de la calle Altorano esquina a la Plaza pública, los cuales han producido ciento veinte y cuatro pesetas veinte y cinco centimos.

El Ayuntamiento en su vista dispuso prestarle su aprobación mandando que dicha suma ingrese en la depositaria de propios en el concepto de eventuals formándose al efecto el oportuno cargamento de ella.

También acordaron sus méritos, que venciendo el día quince el plazo concedido por el Sr. Jefe Económico el trimestre del impuesto de consumos se atiende a su abono por la depositaria de propios, haciéndola a la vez del contingente Provincial, y de la sexta parte de atrasos que por el primer concepto se abona. Y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dio por terminado el acto que firman sus méritos en la forma acostumbrada de que ya el Sr. certifica.

El Sr. Alcalde Juan Ruiz Manuel Lopez.  
El Sr. Regidor Federico Sobato  
Antonio Garcia  
Antonio Lopez  
Antonio Lopez



Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso a veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en sus casas consistoriales los Sres. del ayuntamiento de la misma que al final suscriben, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio Delgado, por mi el Secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior la que fué aprobada por unanimidad, pasando a la celebracion de sesion ordinaria en la que por el Sr. Presidente se manifestó: Que el Alguacil Real don Quisjarro ha manifestado la imposibilidad de continuar desempeñando su cargo por los padecimientos físicos que le aquejan y en su consecuencia lo hacia presente a la Corporacion a fin de que acuerde se le nombre un sustituto. El Ayuntamiento en su vista y considerando necesario no solo la provisión de dicho plaza si no a que por el mismo empleado se atienda al servicio de alumbrado público teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el vecino de esta villa Antonio granada Gallardo le nombra en ambos conceptos con el sueldo diario de una peseta cincuenta centimos que se le abonaran la peseta con cargo al presupuesto municipal y los cincuenta centimos a la cuenta particular del municipio. Y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dió por terminado el acto que firman sus mds. de que yo el Secretario certifico =

Lucio Antonio Manuel Lopez Juan Priu  
 Delgado *Alcalde*  
 Antonio Fern. Teodoro Soloto  
 Antonio Garcia Pablo Carbajal  
 Manuel Moreno

Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sus casas consistoriales los Sres. del ayuntamiento de la misma que al final suscriben, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio Delgado, por mi el Sr. y de su orden se procedió a la lectura del acta anterior la que fué aprobada por unanimidad, pasando a la celebra



N. 0.194.039

cion de sesion ordinaria en la que se dio cuenta de los asuntos pendientes.  
Primeramente se dio cuenta de una solicitud presentada por Antonio Gonzalez  
Hidalgo pidiendo se le conceda terreno para edificar una casa en el  
sitio denominado Puente Nueva antiguo inmediato al Puente de Juan  
Garcia Barrow, y el ayuntamiento en su vista acuerda, que siendo  
excesivo el que existe en dicho punto y que al concederlo y variar  
el tramite de la via publica suprima con ello perjuicio al vecinda-  
rio, raron por la que no se puede acceder a la pretension del interesa-  
do. Y no habiendo otra cosa de que tratar se dio por terminado  
el acto que firman sus mios. de que yo el secretario certifico

Dice Antonio Manuel Lopez Juan Perez

Delgado *[Signature]*

Teodoro Solato

Antonio Garcia

Señal de *[Signature]*  
Antonio Hidalgo

*[Signature]*

Acordos En la villa de Valencia del Ventoso a once de Diciembre  
de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sus casas con  
sitoriales los tres del ayuntamiento de la misma que al  
final suscriben, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.  
Dice Antonio Delgado, por mi el secretario y de su orden  
se procedio a la lectura del acta anterior la que fue aproba-  
da por unanimidad, abierta la sesion se dio cuenta de  
los asuntos pendientes que a continuacion se expresan

Primeramente se manifesto al ayuntamiento que segun los  
acuerdos del mismo fecha catorce y veintiocho de Agosto  
ultimo se habia dispuesto por el mismo la construccion  
de un abrebadero publico en este termino municipal  
al sitio conocido por pan y agua, comisionando al  
efecto al Sr. Presidente en la imposibilidad de hacer  
las obras por contrata para realizarlo por admini-  
stracion con la expresa condicion de en su dia presentar  
la cuenta de gastos ocasionados al ayuntamiento.

Que terminadas dichas labores, el Ayuntamiento de pro-  
pio D. Santiago Amaya encargado de suplir los gastos  
ocasionados, ha presentado la cuenta general de los in-  
gastos con tal motivo que asciende a seiscientas noventa  
y seis pesetas noventa y nueve centimos, y la so-  
metió a la Corporación para su examen y censura.

El Ayuntamiento en su vista y después de un deten-  
do examen hecho de la misma y de los documentos que  
la justifican y que inspeccionaron minuciosamente, en  
contrándola conforme acordaron prestarle su apro-  
bación mandando se proceda a su abono por la de-  
pendiente libranza por el Tor. Alcalde con cargo al  
Capítulo de diez artículos noveno del presupuesto ordi-  
nario acompañándose para justificar dichos gastos certificación del particular del poseen-  
te acuerdo que expedirá el presente Secretario.

También se dió cuenta de una solicitud presenta-  
da por Juan Medina Patiño en la que pretende se  
le conceda terreno para edificar una casa en las afue-  
ras de esta población y sitio conocido por el Piójo.

El Ayuntamiento en su vista acuerda acceder a la pe-  
tición del interesado nombrando para el señalamien-  
to del terreno a los individuos del municipio D.  
Antonió García Nuir y D. Antonió Hidalgo Lincero.

También se dió cuenta de otra del vecino de es-  
ta villa Damian Acciton Gamier pretendiendo terre-  
no en el mismo sitio que el anterior y el ayunta-  
miento en su vista acuerdo acceder a su petición  
nombrando a los individuos antes mencionado pa-  
ra el señalamiento del mismo.

Así mismo se dió cuenta de una comunicación  
del Tor. Ingeniero del Distrito forestal de la pro-  
vincia en la que previene se remita el expediente  
de yervas de invierno referente a la media de  
huesa de Santa María y el Ayuntamiento en su vis-  
ta acuerda se conteste al expresado Tor. que siendo  
escaso en partes el terreno que ha quedado por labrar  
y de un valor insignificante atendiendo a lo abarata-  
do de la época quede por este año sin utilizar el  
expresado aprovechamiento.

También acordaron sus med. que para evitar

Los muchos abusos que segun se dice de publico bien como  
siendose hace algunos años en el aprovechamiento de mon-  
tanera en su vara numero primero por la faci'idad que  
el mismo puede ser suplantado con notable perjuicio de  
los intereses de propios queda el tierra que constituye  
dicho numero para lo sucesivo en completo deuso im-  
perando la numeracion por la vara numero dos y así  
sucesivamente hasta las que se consideren necesarias

Asi lo acuerdan y firman en mesa. de que yo el  
Secretario certifico =

L. Licio Antonio

Leodoro Solato

Algado

Juan Ruiz

Antonio Garcia

Senal de del Regidor

Antonio Ferrer

Antonio Hidalgo  
Manuel Moya

Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso a diez y ocho de Diciembre  
bre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sus casas con-  
sistoriales los tres. del ayuntamiento de la misma que al final  
conviene, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Licio Antonio  
Delgado por mi el Secretario y de su orden se procedió a la  
lectura del anterior. la que fue aprobada por unanimidad  
abierta la sesion se dió cuenta de los asuntos pendientes  
que a continuacion se expresan.

Primeramente se manifestó a la corporacion que en la noche  
del cinco del actual falleció el que desempeñaba el cargo de  
Alguacil del municipio y peon publico Blas Rodriguez  
y en la necesidad de que dicha carga no estuviese vacante  
por interesar así al servicio publico se habia contratado en  
la tarde del once del mismo mes a Pedro Porelo con  
las mismas condiciones que el anterior o sea su sueldo con-  
signado en el presupuesto municipal, El Ayuntamiento en  
su junta acordo admitirlo como tal sirviente.

Tambien se dió cuenta al ayuntamiento de que el apa-  
rato necesario para la Pied meteorológica que el Diputa-  
do por el distrito 1.º Sr. D. Cecilio de Lora y Castro  
ha costado de su pecunia particular con destino a la lista

cion de esta villa debia recibirse segun carta del mismo  
antes del veinte y seis del actual del Sr. Director del Ins-  
tituto de Badajoz con el fin de que empiece a funcionar  
desde primero de Enero proximo. Con tal motivo y  
habiendo ofrecido el Profesor de Instruccion Primaria  
D. Fernando Saenz Misent atender a su asistencia y  
debiendo ser comisionado para su recogida en la capital  
donde al efecto debe recibir algunas instrucciones lo  
hacia presente a la Corporacion para que determinase  
si estaba conforme en que se comisionara por cuenta  
del municipio al expresado Profesor y a la vez el si-  
tio donde debia colocarse el expresado observatorio.

El ayuntamiento en su vista acuerda: que en primer  
termino se da al Sr. D. Cecilio de Lora a nombre  
del ayuntamiento las gracias mas expresivas por la  
distincion de que ha sido objeto por parte de dicho Sr.

Que el citado Profesor D. Fernando Saenz, sea comi-  
sionado con el objeto anteriormente referido a quien  
se le abone por dicho servicio cuarenta pesetas.

Que asi mismo se practiquen por el Sr. Presidente las  
obras necesarias en el local que sea mas apropiado para  
su colocacion con el fin de que el aparato empiece a  
funcionar sin la menor dificultad, cuyos gastos con  
la correspondiente cuenta seran abonados previa apro-  
bacion del municipio

Tambien se dio cuenta de una instancia presenta-  
da por Antonio Rodriguez Lopez solicitando un solar  
para edificar una casa al sitio del Milanero. El ayun-  
tamiento en su vista acordó desestimar la pretension  
por la escasez de terreno con que cuenta en dicho sitio.

En lo acordado y firman su mes de que certifico=

Luis Antonio Manuel Lopez Juan Ruiz  
Delgado <sup>Alcalde</sup>

Antonio Garcia Pablo Carbajal  
Antonio Jover <sup>Alcalde</sup>

Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y tres  
de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno,  
reunidos en sus casas consistoriales los Sres. del



ayuntamiento de este pueblo asociados de igual número de mayores contribuyentes con objeto de dictar la resolución a que se contrae el artículo cuarenta de la instrucción de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve con vista de los expedientes ejecutivos instruidos en los trimestres primero y segundo de este año de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos por el comisionado de apremio por contribuciones directas, se acordó instruyan diligencias necesarias para declarar partidas fallidas las impuestas á los contribuyentes figurados á los números sesenta y ocho, ciento cuarenta y cinco, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco, trescientos treinta, cuatrocientos cuarenta, quinientos setenta y dos, quinientos noventa, quinientos noventa y cuatro, quinientos noventa y ocho, seiscientos quince, seiscientos diecinueve, y seiscientos diecinueve y ocho del reparto, disponiéndose que por esta Secretaría se forme y publique por espacio de seis días la relación prevenida en la instrucción de veinte de

poco debe desatenderse que confiado al municipio la ad-  
ministración de sus bienes, se encuentran en el caso de mi-  
rarlos con la consideración debida y en su consecuencia  
el Sr. Alcalde Presidente propone al municipio que desde  
este día se abra un registro en la Secretaría del mismo  
para llevar cuenta de los suministros que se hagan con  
la denominación de beneficencia domiciliaria para que  
si los interesados o la terminación en cualquier concep-  
to de la enfermedad costasen con algunos bienes rein-  
tegren al fondo de propios de los adelantos que se les  
hace, y que solo con cargo al presupuesto se abonen a  
los que sean en absoluto indigentes. Abierta discus-  
sion sobre el particular fue aprobada por el ayun-  
tamiento por unanimidad.

Asi mismo se manifestó a la corporacion por el  
Sr. Presidente que el Profesor de Instrucción Primaria  
D. Fernando Saenz habia regresado en el día de ayer  
de la Ciudad de Badajoz trayendo consigo todo el apa-  
rato que constituye el observatorio meteorológico que  
gratuitamente ha facilitado a este vecindario el Di-  
putado por el distrito Ilmo. Sr. D. Cecilio de Lora y  
Castro el cual debe imperar a funcionar a la mayor  
brevedad siendo con tal motivo precisas ciertas obras  
necesarias para su colocacion, asi como la designacion  
del sitio en que haya de funcionar. El Ayuntamiento  
en su vista acuerda en primer término que se de las gra-  
cias en su nombre al expresado Sr. Lora por la distin-  
cion de que ha sido objeto; que se lleve a efecto las obras  
necesarias para la instalacion del observatorio, cuya cuenta  
se facilitará en su día al municipio para su examen y  
censura y acordar el pago correspondiente y respecto  
al sitio de colocacion se acuerda con el Profesor Sr. Saenz  
se determine por el Sr. Presidente el que se consi-  
dere mas acertado, procurando preservarle de  
cualquier contratiempo que pudiera oca-  
sionar por descuido o cualquier otro acci-  
dente su destruccion.

Y no teniendo otra cosa de que



N. 0.825.790

25

ocuparse se dió por terminado el acto que firman  
sus señas, en la forma acostumbrada de que ya el secre-  
tario certificó.

Lucio Antonio

Mmanuel Lopez

Amador

Miguel

Antonio Garcia

Leoberto Solato

Final de del Regidor

Antonio Hidalgo

Antonio Ferraz

Pablo Calbojal

Mmanuel Mucaru  
Pro

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a primera de Enero  
de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en sus casas  
consistoriales los tres del ayuntamiento de la misma que  
al final suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
Lucio Antonio Delgado por mí el Secretario y de su orden  
se dió lectura al acta anterior la que fué aprobada por una  
mayoría, abierta la sesión se dió cuenta de los asuntos pen-  
dientes que a continuación se expresan.

Primeramente se dió cuenta de una comunicación con fecha vien-  
te y seis de Diciembre último ha pasado a este municipio  
la Junta local de primera enseñanza de esta población, ha-  
ciendo presente los perjuicios que se infieren a la instrucción  
de los niños de ambos sexos y a los Profesores que los dirigen  
la falta de buen local que sustituya a los que sirven hoy  
para escuela pública elemental completa a cargo de los  
maestros D. Fernando Saenz Misent y D. Dolores Sanchez  
cuyas malas condiciones le han movido a excitar el celo  
del ayuntamiento a fin de que puedan ocuparse de la  
construcción de un edificio escuela que reúna las de regla.



infrascripto Secretario se dio cuenta de haberse formado y es-  
 puesto al público la relación de los sujetos que se considera-  
 ron fallidos en sesión del veinte y tres de Diciembre últi-  
 mo y de haber publicado por término de seis días los edictos  
 y pregones que previene la instrucción, segun resulta de estas  
 diligencias que se dio lectura íntegra, y resultando que no  
 se ha producido reclamación alguna que pueda ser mo-  
 tivo de deliberación, el Sr. Alcalde escitó a todos los asis-  
 tentes a que expusiesen su opinión respecto de la proce-  
 dencia de acordar fallidas, en la parte propuesta, las cuotas  
 que se consideran incobrables, y oído en voz al Sr. Concejal  
 Síndico, sin que las demás Sres. usasen de la palabra, y habien-  
 dose convenido por todos los asistentes en que no proceden  
 las cuotas fallidas de errores o equivocaciones que afectan  
 a la junta repartidora, se acordó por unanimidad  
 considerar como partida fallida las contenidas en la re-  
 lación formada por la Secretaría, en la parte que de la  
 misma resulta, y que previa audiencia de la citada  
 junta, se remita a las diligencias actuadas al Sr. Ad-  
 ministrador económico de la provincia a los efectos  
 del artículo quince de la instrucción de veinte de di-  
 ciembre de mil ochocientos cuarenta y siete, conforme  
 se previene en el catorce de la misma.

Así lo acordaron y firmaron sus Sres. de  
 que yo el Secretario certifico

Licéo Antonio

Mansel Lopez

Juan Pina

Alfonso

Alfonso

Teodoro Solato

Antonio Garcia

Señal de del Regidor

Antonio Vidalgo

José Navarro

Damaso Amago

Antonio Vidalgo

Teodoro Parrojo

Antonio Navarro

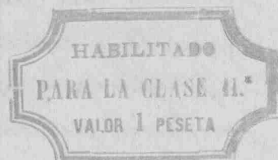
Fernando Lanza

Alfonso

Teodoro Parrojo

Antonio Vidalgo

Antonio Vidalgo



En la Villa de Valenas del Ventoso a ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, reunidas en sus casas consistoriales las Tres. del ayuntamiento de la misma que al final suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio Delgado por mi el Secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, abierta la sesion se dió cuenta de las asuntos pendientes que á continuacion se expresan =

Primariamente se dió cuenta leyéndose íntegramente el dictamen presentado hoy por la comision nombrada al efecto en primera del actual, acerca de la necesidad, utilidad y conveniencia de construir un edificio escuela de ambos sexos de nueva planta y proponer los medios y recursos indispensables para su ejecucion. Acertando de lo expuesto por la comision ser ciertas en todas sus partes las manifestaciones de la Junta local de instruccion primaria: que no responde á su objeto el edificio que hoy ocupan las escuelas por sus defectos, insalubridad, falta de luces y de capacidad: que no hay otro en el pueblo que poder utilizar en arriendo: que el municipio el único que hoy posee es sumamente escaso para el objeto que se destina y que tampoco le hay del Estado para solicitarlo del gobierno, discutido el punto suficientemente de unanime conformidad acuerdan: que se construya dicho edificio escuela de nueva planta con sujecion á las prescripciones de las disposiciones vigentes en la materia aceptando para ello el punto donde la comision de concejales designa si otro que pueda encontrarse mas ventajoso para el municipio, el que habra que adquirir por ajuste convencional con sus dueños ó por medio de expropiacion forzosa en su caso como obra de utilidad publica.

Pasando á tratar de los medios y recursos con que ejecutar este acuerdo vistas las disposiciones del Decreto de diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve no teniendo bienes propios para disponer de su diez por ciento ni ser posible acudir al empréstito ni á la venta de edificios de que hace mencion

120  
en artículo sexto ni a los donativos de que habla en su párrafo octavo, visto el cálculo aproximado de la comision, segun el cual podrá ascender el costo total de las obras y adquisicion y adquisicion del terreno a veinte mil pesetas, partiendo de este supuesto y tomando en cuenta los fundamentos en que apoya su proposicion, opinando que podrá cubriose dicha suma con la prestacion personal y una cantidad que se consigne en el presupuesto ordinario solicitando del gobierno la subvencion de las dos terceras partes de la cantidad total; considerando que la situacion economica del ayuntamiento no consiente mayor sacrificio, en raron a que se encuentra abrumada con un enorme deficit por atenciones de años anteriores y a que para las del corriente ha sido preciso agotar en su maximo todos los recursos que la ley municipal concede, discurtidos estos puntos con amplitud, previo examen de los datos que ofrecen los registros de cuenta y raron, de unanime conformidad acuerda: admitir cuanto propone la comision y que se egecute en la forma indicada a cuyo fin se formara en su dia el padron para la prestacion personal cuyo resultado se calculara en la tercera parte de dicha suma total que se incluire a medida que lo permitan las necesidades en los presupuestos inmediatos, y se completara el expediente para solicitar del gobierno la subvencion anteriormente indicada a sean las dos terceras partes de la cantidad total a que la obra se calcula que ascendera. Visto ademas lo que disponen las reglas quinta, sexta y novena de la Real Orden de veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis dictada expresamente para regularizar la instruccion de esta clase de expedientes, siendo preciso acompañar por la quinta un presupuesto de los gastos de las obras, y por la sexta un plano conforme al modelo oficial siendo preferible por la novena los pueblos que se impongan algun sacrificio, quide asi mismo acordado que el tor. Presidente caso de que no encuentre en las inmediaciones a la localidad un arquitecto para la formacion de planos, proyecto y presupuesto a quien encomendarle este trabajo, recurra a la Exma. Diputacion provincial para que se sirva ordenar al que de la misma depende la practica de dichos trabajos: y para que nada falte al referido expediente se acreditaran en el mismo cuantos extremos exige la circular del Illmo. Sr. Director general de Instruccion pública de seis de Agosto de mil

ochocientos setenta y siete. Y finalmente que terminada que sea la instrucción del expediente se dirija al Sr. Gobernador de la Provincia con atenta exposición para que se sirva informar respecto al proyecto de estas obras con arreglo a la ley de veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis y dar luego al expediente el curso correspondiente y elevarlo al gobierno en solicitud de la subvención.

Tambien se dio cuenta al Ayuntamiento de que la Comisión nombrada para el cambio de rotulación de calles habia dado por terminados sus trabajos y del proyecto que presenta resulta: que la denominada de la Piedad sera conocida en lo sucesivo por Plaza de la Piedad. La que se conoce por de los muertos, se llamara Calle del Hospital. La de la nueva Barriada conocida por los Hornos llevara el nombre de Calle de Progenal. La que hoy se conoce por Lengua chica, sera su denominacion Calle del Valle. La conocida por Ricuada se denominara de Arias Montano. La de Cantones por Calle de Mender Añer. La barriada nueva del Milanera llevara el nombre de Calle nueva del Milanero. La de San Jose Alto se conocerá con el mismo nombre. La que hoy figura como antiguo Milanero o carretera sera conocida por Calle de Sevilla. La que se denomina Nueva llevara el nombre del celebre pintor Zurbarán. La llamada de Lengua Alto sera conocida por Calle Mayor. La del Praste se denominara Calle Hernan Cortes. La de Chicharrones llevara el nombre de Pirarro. La de Atalaya se conocerá por de Hafra. La denominada hoy del Arroyo llevara el nombre de Calle del Alamo. La denominada tambien de la Muela sera conocida por Calle de la Compañia. La Plaza, llevara el nombre puesto en la casa Ayuntamiento de Plaza de la Constitución. La Calle que hoy se conoce por de la Plaza figurara en lo sucesivo por Calle del Duque de la Victoria. La que se conoce por Martiner llevara la misma denominacion. La de Cantones de Martiner, se llamara Calle del Silo. La denominada Chorripas se conocerá con el nombre Calle de Colon. La conocido por Arrabal Grande sera Calle de Badajoz. La de Carriera Alto, se llamara Calle de la libertad. La de Carriera Bajo, Calle del Castillo. La calle Arrabal chica sera conocida con el nombre de Cerbantes. La calle Estudiante sera conocida con el mismo nombre. La Plaza del Altorano sera conocida con este mismo nombre. La Calle Calleja por Calle de Extremadura.

La Calle del Altoran, llevara' la denominacion de Jove  
llano. La Calle de la Encina se conocerá con el nombre  
de Calle de San Blas. La de las Monjas por del Conuen-  
to. La del Llano de la Iglesia, por Plaza de este nombre  
y en calle se denominará por Isabel la Católica.

Cuyo proyecto fue aprobado por el ayuntamien-  
to mandando se proceda a' fijar las lápidas que seran de  
las conocidas por arulejas a' cuyo efecto se da comision  
al Sr. Presidente quien las encargara en la Ciudad de  
Sevilla facilitando en su dia cuenta de todos los gastos que  
se ocasionen para su aprobacion, y disponer el pago corres-  
pondiente. Y no teniendo otro asunto de que ocupar  
se, se dió por terminado el acto que firman sus mds. de que  
yo el Secretario certifico =

Juan Ruiz

Diego Antonio Manuel Lopez

Diego <sup>Alvarez</sup>

Antonio Garcia Pablo Harbojal

Antonio, Fern,

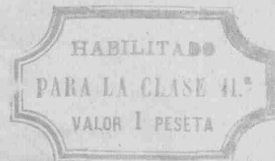
Teodoro Sobato

Señal de  
Antonio Hidalgo

Manuel Moreno

me

Acuerdo / En la villa de Valencia del Ventoso a' quince  
de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, reuni-  
do el ayuntamiento Constitucional compuesto de  
los tres. Concejales que al final suscriben con asis-  
tencia de los vecinos contribuyentes que tambien  
constan como asociados de la Junta municipal  
y a' presencia de las circunstancias que concurriran  
como acto público, bajo la presidencia del Sr. Al-



calde primero D. Lucio Antonio Delgado y Duran, siendo la  
 hora de las diez de la mañana se abrió la sesión tomando  
 la palabra dicho Sr. Presidente quien expuso: que a los Sres. Con-  
 cejales y adjuntos les constaba por el acuerdo anterior y cédula  
 de convocatoria cual es el importante objeto de esta sesión pública  
 extraordinaria. La villa carece de Cementerio y como que en  
 la actualidad existe no es bastante capaz, y el ayuntamiento ha  
 creído que es llegado el momento de ocuparse seriamente de una  
 mejora tan útil en todo sentido como reclamada por los adelantos  
 del siglo y de dar cumplimiento a la Real orden de veinte y ocho  
 de febrero de mil ochocientos setenta y dos para inhumar los ca-  
 dáveres de los que mueren perteneciendo a la Religión Católica.  
 Sabido es de todos que en el actual cementerio no hay ya capacidad  
 para mas enterramientos y que su proximidad a la población  
 ofrece graves inconvenientes para la salud pública, siendo fre-  
 cuentes las quejas que se reciben de todas las vecinas para que se  
 evite el mal que se le ocasiona. Verdad es que no estamos en tiem-  
 pos tan bonancibles como fuera de desear para emprender con sea-  
 brogo obras de pública utilidad y ornato pero tratándose de los  
 que pueden ser a la vez reproductivos aumentando los rendimien-  
 tos del patrimonio común del pueblo en vez de disminuirlo creo  
 que no hay motivo para vacilar. Consta a todos que el caudal  
 de nuestros propios cuenta hoy con un capital de veinte y cinco  
 mil novecientas noventa y tres pesetas ochenta y un centimos en  
 la Caja general de depositos procedente de la Tercera parte del  
 ochenta por ciento de sus bienes de propios enagenados en virtud de  
 las leyes de desamortización vigentes que solo produce novecientas  
 treinta y cinco puestas diez centimos anuales y muy bien puede  
 asegurarse esta misma renta y tal vez aumentarla invirtiendo  
 estos valores o parte de ellos en la construcción del cementerio,  
 cuyos productos calculados de antemano con datos seguros a  
 la vista, serán en lo sucesivo un ingreso fijo anual del pre-  
 supuesto ordinario del ayuntamiento, y esto no prueba que  
 al hacer una obra de utilidad pública tan recomendada

no lastimaremos los intereses de las generaciones venideras tan respetable como los nuestros: en su consecuencia espera de la Corporacion y adjuntos lo tomen en su ilustrada consideracion y acuerden lo que estimen conveniente.

El Regidor Sindico siguió al Alcalde en el uso de la palabra y apoyo la proposicion enalteciendo el pensamiento y despues varios concejales y asociados emitiendo libremente parecer todos los concurrentes dando por resultado convenir de comun acuerdo en la bondad del proyecto y en la urgente conveniencia y necesidad de su ejecucion.

Y declarada el punto suficientemente discutido quedo acordada: que se forme el proyecto para construir un cementerio a costa de los fondos del pueblo invertiendo en ello el todo o parte que fuere preciso del capital referido anteriormente que obra en la Caja general de Depositos como producto de la tercera parte del ochenta por ciento de sus bienes enagenados como pertenencias a propios en virtud de las leyes de desamortizacion previa la autorizacion que habra que solicitarse del gobierno: Que al efecto una comision compuesta del Sindico D. Antonio Garcia Puri, del Regidor D. Manuel Lopez Amador y de los asociados D. Pedro fernandez y D. Agapito Amado Lobato presidida por el Sr. Alcalde y auxiliada y acompañada de la Junta Local de Sanidad se ocupen de la designacion del terreno que consideren mas oportuno, de fijar las dimensiones que deba tener para la admision del numero de cadáveres que resulte del último decenio, y presente el proyecto de la obra acompañando la correspondiente memoria que compruebe sus extremos, y ejecutado que sea, se acordará lo que proceda hasta llegar al punto en que deba ya pedirse a la Exma. Diputacion provincial el auxilio y cooperacion del arquitecto caso de que no haya otro en las inmediaciones, al que ha bra de encargarse el proyecto, plano y condiciones facultativas de la obra segun esta prevenido. En

cuyos terminos se dio por terminada el acto que firman sus med. de que ya el secretario certifica

Luis Antonio Manuel Lopez Juan Jimenez

Diego de Almagro Estuán

Antonio Garcia Antonio Jover

Teodoro Solato Pablo Carbajal

Teodoro Hernandez Manuel Concha

Francisco Sarrasol Nicolas Barro

Juan Antonio Barro Agapito Amador

Santiago Salgado

Leandro Margon

Francisco Guerrero Domingo Amaya

Nicolas Hidalgo Senal de del Regidor Antonio Hidalgo

Manuel Alvarez

Acta de la sesion extraordinaria

En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y dos de mes de mayo de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en las casas consistoriales las tres, que componen su ayuntamiento con asistencia de los contribuyentes asociados que suscriben, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Luis Antonio



Delgado y Duran y a presencia de las circunstancias que concurrían como acto público, siendo la hora de las diez de abrió la sesión, dando cuenta por íntegra lectura del proyecto de cementerio rural y memoria que le acompaña presentada por la comisión mixta que quedo nombrada al efecto en la reunión extraordinaria del quince del actual y abierta la discusión por el Regidor Síndico D. Antonio García Muir se espuso lo siguiente: que la comisión de que había tenido la honra de ser vocal y que presenta hoy los resultados de sus trabajos a la comisión del municipio y adjuntos, está persuadida de que no ha hecho una obra completa y acabada; pero llevada del mejor deseo y atemperándose a las condiciones de la época, recursos y circunstancias de localidad, le parece que es suficiente su tratado, esperando que por las razones expuestas en el proyecto y en la memoria se sirvan aprobarla o de terminar lo que juzguen mas oportuno. Hecha esta salvedad, creo conducente que para entrar con acierto en el fondo de la deliberación y acuerdo de este día, deben ponerse de manifiesto las leyes y disposiciones vigentes en la materia, pues tal vez sean desconocidas por algunas, y su lectura podria evitar dudas digresiones y entorpecimientos. Aprobada esta proposición se leyeron los artículos de la ley que tratan sobre atribuciones del ayuntamiento, en lo que aparece ser de la exclusiva competencia de los mismos las obras municipales, siendo ejecutivos sus acuerdos; pero que necesitando la aprobación superior para aplicar el producto de la tercera parte del ochenta por ciento de sus bienes de propios enagenados, en cantidad suficiente a cubrir el importe del presupuesto facultativo de cuya confección se halla encargada un arquitecto, siempre que dicha suma se invierta en obras de utilidad pública. Enterados los Sres. Concejales y adjuntos se procedió a discutir y votar los puntos siguientes.

Queda aprobado por unanimidad el proyecto de la Comisión. Que el arquitecto encargado de la formación del plano, presupuesto y condiciones facultativas para las obras se atempere en todo al proyecto de la comisión, y verificado se da cuenta para fijar las condiciones económicas que en unión de las facultativas han de servir de base a la subasta que en consecuencia con la circular del Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve ha de tener lugar ante el Sr. Gobernador de la Provincia, y esta población atendida la importancia de

N. 0053.044



Las obras que indudablemente han de exceder de la cantidad mínima que se determina para las obras que deben rematarse solo ante los Alcaldes por cuya razón tendrá lugar la subasta simultánea ante dicha autoridad superior y en esta villa, atemperándose al efecto al Real Decreto de veinte y siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos. Que se anuncie al público este acuerdo para conocimiento del vecindario por el término de diez días uniéndose al expediente las reclamaciones que se aduzcan en contra o estampando diligencia de no haberse presentado ninguna. Que se deje aplazada para cuando se conozca el gasto de la obra, el señalamiento de los derechos de sepultura que hayan de pagar las familias de los pobres por este enterramiento. Y finalmente por el Sr. Presidente con auxilio de la comisión, si lo creyere necesario quede en el cargo de robustecer el diligenciado del expediente, certificando la lámina o carta de pago que exista de la cantidad que obre en la Caja general de Depósitos, su importe en pesetas, número de entrada y de registro general, su fecha, y si su valor se halla afecto a gravamen carga o responsabilidad alguna, acompañándose también al expediente copia del presupuesto del presente año económica y que pida y reclame al Sr. Gobernador de la Provincia o cualquiera dependencia del Estado los datos y noticias que considere necesarios, sin omitir el informe del Síndico luego que hayan transcurrido los diez días de anunciado al público el proyecto

de obras referido. Y no teniendo otra cosa de  
que ocuparse se dió el acto por terminada que fir-  
man sus med. de que yo el Secretario certifica

Luis Antonio

Juan Ruiz

Delgado

Antonio Gavia

Pablo Carbajal

Antonio Jera

Teodoro Solata

Francisco Navarro

Teodoro Fernandez

Francisco

Juan Antonio Barrio

Laura Marquez

Mauricio Campo

Nicolás Barro

Señal de

del Regidor

Antonio

Tabalga

Wm. Moore

Acuerdo Y En la Villa de Calcutta del Contado a Continuo de Enero de mil ochocientos ochenta y dos reunidos los señores que constituyen el Ayuntamiento de la misma en su Salon de sesiones por mi el Sr. y de su orden se dió lectura al acto anterior la que fue aprobada por unanimidad segun el precedente de la sesion del Sr. Luis Antonio y Delgado Alcalde de la misma para dar cuenta a la celebracion de sesion ordinaria en la que se dio cuenta de los asuntos pendientes en la forma que a continuacion se expresa

Primamente se dio cuenta a la Corporacion de la nueva Ley de presupuestos de treinta y uno de Diciembre ultimo y recabada de la Delegacion de Hacienda publica por virtud de la que se previene que al confeccionarse por la Alcaldia las matrículas del subsidio para el segundo semestre del presente año economico acuerden las Corporaciones con sujecion a las disposiciones vigentes el Borzo que sobre la cuota para el mismo debe imponerse con destino a las atenciones municipales y provinciales y el Ayuntamiento en su virtud acuerda: que teniendo en cuenta por una parte lo determinado en dichas superiores disposiciones y con especialidad la necesidad de aten-

der a cubrir las pesadas cargas del presupuesto municipal se grave dicho impuesto con el maximum que la Ley permite o sea el diez y ocho por ciento

Tambien se manifiesto a la Corporacion municipal que por el Alcalde D. Felix Lora de Hernandez y depositario D. Domingo Esturiza y Hernandez se habian vendido vendidos las cuentas correspondientes al periodo economico de mil ochocientos sesenta y cinco al sesenta y seis y por el Alcalde D. Juan Ramon Accion y depositario D. Enrique Delgado Amado las correspondientes a mil ochocientos sesenta y siete al sesenta y ocho en virtud de la Obligacion que en sus diferentes articulos les impone la Ley municipal y la Instruccion especial de veinte de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. El Ayuntamiento voto lo siguiente en el articulo ciento veinte de la Ley acordada: que paven al Sindico para su censura; encargando a este la posible brevedad en ellas y que se remitan al Ayuntamiento para continuar los tramites legales.

Asi mismo acordaron sus medos que ante de proceder a la rotulacion de calles y atendidos los importantes servicios que ha prestado a la localidad el Diputado que representa el Distrito en las Cortes el Ilmo. Sr. D. Cecilio de Lora y Castro se dadi que una calle con su apellido, y en su consecuencia la que hoy lleva la denominacion de Jovellano figura con la denominacion de calle de Lora, substituyendo a la que tambien se conoce por de Lafra con el nombre de Jovellano, circunstancias todas que se tendran presentes al fijar la rotulacion.

Tambien dispusieron sus medos que en cumplimiento de las circulares del Sr. Gobernador de la Provincia se proceda a la formacion del padron general de habitantes por dos individuos del municipio con los auxiliares y personal necesario alternando en dicho servicio los concejales que al efecto seran nombrados por el Sr. Presidente, y para que practiquen los trabajos se nombran de auxiliares a D. Antonio Navarro Santana y D. Manuel Alvarez Anguiano a quienes durante el tiempo que presten este servicio se les abonara con cargo al capitulo de imprevisito la cantidad que segun el trabajo se tenga por conveniente en su dia.

y no teniendo otra cosa de que ocuparse

dió por terminado el acto que firman sus mos.  
de que yo el Secretario certifico

Lleix Antonio  
Diligado

Juan Pina  
Manuel Lopez

Leobardo Solate

Antonie Hidalgo

Antonio Garcia

Antonio Gomez

Manuel Moreno

Atuendo

En la villa de Valencia el primero a cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos: Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento benéfico de esta villa en el salón de sesiones del mismo bajo la presidencia del Sr. D. Sr. Antonio Hidalgo y Duran por mi el Sr. y de su orden se dio lectura al acta anterior la que fué aprobada por unanimidad y sobre lo sucesivo

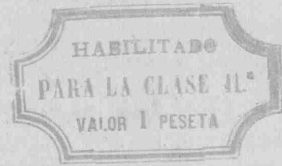
En el Sr. Ayuntamiento se manifestó que era llegado el tiempo de proceder a la rectificación de las listas definitivas tanto para los electores como para los provinciales

Al respecto se acordó de conformidad con lo prescrito por el Sr. Ayuntamiento acordó por unanimidad que se procediese desde luego a la formación de las respectivas listas que se depositaran al público dentro del plazo legal habiéndose las modificaciones que establece la Ley y ordenando las correspondientes que se deducan.

Se dio cuenta del expediente formado para la aprobación y censura de la cuenta de Caudales Municipales por el Alcalde y Ayuntamiento de propiedad del periodo convenido de mil ochocientos ochenta y cinco al cuatro y seis y de cuenta y por el Sr. y ocho. Visto el dictamen del Regidor Sindico al que se daba no encontrar ninguno en ellas se le dio por conforme y estando comprobado el resultado total de la cuenta presentada y sus liquidaciones parciales con los gastos del presupuesto aprobados para los respectivos ejercicios, acordó el Ayuntamiento por unanimidad



N. 0053.046



que para la aprobación definitiva de esta cuenta con arreglo a lo pre-  
 venido en el artículo ciento veinte y nueve de la Ley, se pase a la  
 Junta Municipal para su examen y censura, según así lo dispone  
 la Ley vigente.

También se dio cuenta de la rendida por material de la escuela  
 pública de Minas S.<sup>a</sup> Dolores Sánchez hasta fin del último año econó-  
 mico de la que resulta que justificados debidamente los gastos existe en  
 su favor un abono de cien pesetas ochenta y tres céntimos y el Ayuntamiento  
 en su vista acordó prorrogar su aprobación y que la expresada canti-  
 dad se consignase para su abono en el presupuesto mandado formar  
 por la superioridad para el segundo semestre del presente año económico.

También dispusieron sus mercedes que una vez que se tiene no-  
 ticia del nuevo recabamiento de consumos, aunque no se haya publi-  
 cado en el Boletín oficial, para que pueda tener lugar lo dispuesto  
 por la superioridad se proceda a confeccionar el presupuesto muni-  
 cipal por el segundo semestre del presente año económico nombrándose  
 para la confección del proyecto a los individuos del Municipio D. Juan  
 Juan y Domínguez y D. Eudoro Lobato Santana, para que con el  
 Presidente y Ayudador por el presente Secretario cumplan su  
 cometido con exactitud.

También se dio cuenta de la rendida por el Sordico D.  
 Antonio García Turi de los gastos ocasionados con motivo de la  
 ferriedad de S. Blas de la que por su cargo en el municipio y su el-  
 lito el patron del pueblo desempeña la mayordomía, cuyos gastos  
 ascienden a ochenta y tres céntimos. El Ayuntamiento

ha examinado detenidamente y encuentran de la conformidad de que se trata de aprobación mandando se pida a su abono a petición de su efecto la oportuna libranza por el Sr. Presidente con cargo al capítulo primero artículo octavo del presupuesto ordinario acompañando esta certificación del particular del presente acuerdo para justificar la libranza que se pide.

Se dio cuenta de un escrito presentado por Antonio Hernandez Marin en solicitud de terreno para edificar una casa en los Hornos, y el Ayuntamiento acuerda acceder a su petición mandando que los individuos del Municipio D. Antonio Garcia Ruiz, D. Antonio Hernandez Navarro hagan el señalamiento del terreno correspondiente.

Tambien dispusieron sus mds. conceder en el sitio del Piojo con el mismo objeto a Carlos Anayo y Jose Maria Hidalgo.

A lo acordaron y firman sus mds. de que yo el Secretario certifico =

Lucio Antonio

Delgado

Antonio Garcia

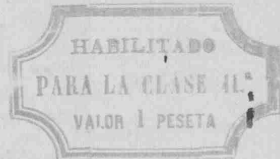
Antonio Garcia

Teodoro Solato

Antonio Hidalgo

Antonio Garcia

Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y seis de febrero de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los Sres. que constituyen el municipio de la misma en su salon de sesiones, por mi el Secretario y de su orden se dio lectura al acta anterior, la que fue aprobada por unanimidad siendo el presidente de la sesion el Sr. D. Lucio Antonio Delgado, Alcalde de la misma pasando a la celebracion de sesion ordinaria en la que se dio cuenta de los asuntos pendientes en la forma que a continuacion se expresan =  
Por el Sr. Presidente se manifesto a la Corporacion



que una de las medidas que con mas interés reclama la política urbana es la de que los edificios que se construyan ó reformen guarden la correspondiente simetría con las inmediatas tadas bajo la dirección de un perito inteligente que determine la forma y manera en que hayan de hacerse las obras, y como quiera que se carezca de arquitecto en la localidad proponia para el desempeño de dicho cargo como persona inteligente en la materia al maestro Alarife Antonio Rocha a quien caso de aceptarse por el municipio se le autorice para que lleve la dirección que se le encomienda, procurando que las obras se hagan con el mejor gusto y solidez, y en consonancia con las necesidades que reclama el fomento público. El Ayuntamiento haciéndose cargo de las ventajas que proporciona la moción hecha con el Sr. Meridiente acordó conferir al expresado Maestro Alarife el nombramiento de que queda hecha mención señalándose de sueldo anual la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas con cargo al Capitulo de imprevisos y haciéndole las prevenciones de que en la construcción de edificios emere lo posible su dirección y en el acerado de las calles lo haga segun las necesidades de cada una quedando a su criterio el ancho de cada una y procurando que no exceda de cinco cuartas en las mas estrechas y llegando hasta seis en las mas anchas. Y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dió por terminado el acto que firman sus mds. de que certifico =

Lúcio Antonio

Juan Ruiz

Beltrán

Teodoro Solato

Nicolás Hidalgo

Antonio Garcia

Antonio Rocha

Antonio Ferrer



Acuerdo - En la villa de Valencia del Partido a cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los señores que constituyen el Municipio de la misma en su sala de sesiones, por mi el Secretario y de su orden se dio lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad pasando a la celebracion de sesion ordinaria en la que se dio cuenta de los asuntos pendientes en la forma que sigue =

Primeramente se manifestó a la Corporacion por el Sr. Presidente que Jacinto Guillen Hernandez de esta vecindad por acuerdo hace varios años de la Corporacion municipal y sin que se consignara por acta se le permitió edificar una pequeña nabe en un solar sobrante del Corral de Concejo con la condicion de que conservara la base y unidas del ganado que ganado por los guardas se encerrarán en dicho sitio hasta que por la autoridad competente se impusiera al dueño la pena que se hubiere hecho acreedor. Fue el expresado Guillen Hernandez despues de haber edificado no puede acreditar en ninguna forma el derecho de propiedad que legitimamente le corresponde y a conseguirlo solicita del municipio la confirmacion del acuerdo de que queda hecho merito. La Corporacion hecha cargo de las razones expuestas aconco acceden en todas sus partes a la pretension del Jacinto Guillen Hernandez a quien considera como verdadera dueño de la referida casa con la condicion de cuidar del Corral vulgarmente llamado de Concejo y de los ganados que en el mismo se depositen facilitando al interesado certificacion del particular del presente acuerdo.

Asi mismo se hizo presente al ayuntamiento que construida en la plaza pública de esta villa una fuente para abastecer de agua al vecindario y un pilar abrevadero para el ganado en la inmediata denominada del Altorano, el sobrante de dicho liquido debia convertirse en otra servidumbre útil y ventajosa a la poblacion, y considerando como mas conveniente la construccion de una albuera en el sitio denominada los Hornos en las afueras de la poblacion, el Sr. Presidente proponia la



Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso á doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, ocurridos las tres que constituyen el municipio de la misma en su salon de sesiones por mi el Secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad siendo el presidente de la sesion el Sr. D. Lucio Antoni Delgado Alcalde de la misma pasando á la celebracion de sesion ordinaria en la que se dió cuenta de que por el arquitecto D. Ignacio Noble se habian terminado los planos para la contruccion de un cementerio rural y escuela publica para niños de ambos sexos y la necesidad de que se presenten á la mayor brevedad al Sr. Gobernador de la Provincia á cuyo efecto se nombre un individuo de su seno que la verifique. El Ayuntamiento en su vista acuerda que para la presentacion de dicho Expediente lo verifique el Sr. Alcalde presidente á quien en su día se le abone por la Depositaria de propios los gastos que se ocasionen en su viage.

Tambien se dió cuenta de la petición hecha por el Pasante Isidoro Dominguez Tenen pretendiendo el aumento de sueldo mediante á que con una peseta diaria que percibe dice no tener bastante para cubrir las precisas necesidades de la vida. El Ayuntamiento en su vista acuerda desestimar la petición mediante á que es la cantidad que disfruta la misma que cuando adquirió dicho cargo y está aprobada por el Rectorado y que si no le conviniere desempeñar dicho cargo la manifieste para acordar lo que proceda.

En mismo se hizo presente que el veinte y dos del actual segun la circular del Sr. Gobernador de la Provincia deben ser entregados en Caja los quintos por el presente reemplaza y en su consecuencia se estaba en el caso de nombrar comisionado y al efecto sus mds. nombran al segundo Teniente de Alcalde D. Juan Luis Dominguez á quien se le faciliten por la Depositaria de propios los fondos necesarios.

Tambien acordaron sus mds. que encuentran son enfermo el primer Teniente de Alcalde D. Manuel Lopez Amado, durante la ausencia del Sr. Alcalde en la Ciudad de Badajoz sea substituido en sus fun-

ciones por el citado Teniente D. Juan Pavia Dominguez  
Asi lo acuerdan y firman sus mos. de que yo el se-  
cretario certifico

Lucio Antonio Juan Pavia

Delgado Antonio Garcia

Teodoro Solato

Antonio Garcia

Antonio Hidalgo

Juan Pavia

Acuerdo En la Villa de Valencia del Onteno a diez y nueve de Marzo de  
mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos bajo la presidencia del Sr. Al-  
calde de la misma Sr. Lucio Antonio Delgado y Duran los individuos  
que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion en el salon de  
sesiones del municipio por mi el Secretario y de su orden se dio  
lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad  
parandose a la celebracion de sesion ordinaria en la que se dio  
cuenta a la Corporacion en la forma siguiente =

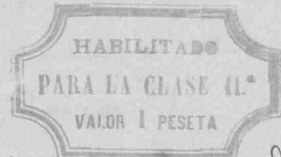
Primera mente el Sr. Presidente manifesto: que al forma-  
lizarse por acuerdo del municipio el expediente para la construccion  
de un cementerio rural en el termino de esta Villa, la Junta de are-  
ciados y la de Sanidad local, consultando detenidamente las necesi-  
dades del vecindario, consideraron que el terreno mas conveniente  
por su locacion caliza, y hallarse al norte de la poblacion, es un cerredo

al sitio del Selo que pertenece al Exmo. Sr. Conde de la Puebla del  
Maestre propietario forastero en esta Villa y vecino de Madrid; y  
como quiera que atendida la condicion especial del dueño, al propio-  
mente su adquisicion por el municipio en venta, sera dar lugar  
con ello á saber la susceptibilidad de S. E., propone (al municipi-  
pio) al Ayuntamiento determine que por virtud de este acuerdo,  
que le sera comunicado por el Sr. Presidente en la forma de co-  
stumbre, se solicite del expresado Sr. la cesion gratuita del que se  
considera necesario á formar un cuadrilatero de setenta y nueve  
metros y medio de lado cada uno de sus frentes, que es la area  
plana contenida en el proyecto formado al efecto y aprobado  
por el municipio por el arquitecto D. Ignacio Robles. El ayun-  
tamiento en vista de la proposicion hecha por el Sr. Presidente  
y considerando que tanto dicho Sr. como su bondadora madre  
la Exma. Sr. Marquesa. de Bacares, han prestado siempre  
servicios señalados en beneficio de la poblacion acuerda  
por unanimidad: que se haga presente al mencionado Exmo.  
Sr. Conde de la Puebla del Maestre, que no encontrandose en las  
inmediaciones del termino municipal otro terreno apropiado mas  
que el perteneciente al mismo en el cercado conocido por el Selo in-  
dependiente de las demas fincas que pertenecen á S. E., se digna  
acceder á la peticion que se le hace por cuyo distinguido favor  
la Corporacion por si y á nombre de sus representantes adelante  
al referido Exmo. Sr. las graúas mas expresivas

Tambien acordaron en mérito que una vez termi-  
nadas por los encargados de la formacion de topogra-



N. 0.053.092



para el padron vecinal los trabajos que se encomendaron segun acuerdo del municipio de veinte y nueve de Enero el firmo se estaba en el caso de proceder al abono del trabajo prestado por D. Manuel Alvarez Arguiano y D. Antonio Navarro Santana que lo desempeñaron, el cual sera satisfecho veinte y cinco pesetas a cada uno con cargo al capitulo once articulo primero del presupuesto corriente con certificacion de este acuerdo a la libranza que se expida por la depositaria de propios.

Tambien se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia por virtud de la que aprueba el pensamiento del municipio al establecer una feria en la forma propuesta en el acuerdo de cinco del actual y manteniendo otra cosa de que ocuparse se dio por terminada el acto que firman sus mds. de que yo el secretario certifico =

Alcald. Antonio Juan Ruiz

Alcalde Teodoro Solato

Antonio Garcia

Antonio Ferrer

Arturo Hidalgo

José María Garza

Manuel Mesa

Acta de la Junta de Valencia del Venturo a veintiseis de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos los Srs. que constituyen el ayuntamiento a la misma en sus casas capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.

Luis Antonio Delgado por mi el Sr. y de su orden se dio lectura a la acta anterior la que fue aprobada por unanimidad para darse a la celebracion de sesion ordinaria en la que se dio cuenta de los asuntos pendientes.

Primero el Sr. Alcalde Presidente manifestó a la Corporacion: que con signado en la propuesta hecha por el municipio al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal el aprovechamiento de la retrosera y agostadero de la Iglesia Real de Santa Maria en los trozos que se encuentran sembrados y de barullo, y negada la oferta de utilizarla en beneficio de los propios para atender con su producto al sostenimiento de los cargos del presupuesto municipal se estaba en el caso de proceder a la formacion del oportuno expediente y en consecuencia lo hacia presente al Ayuntamiento para que dispusiera lo que considerase mas acertado. El Ayuntamiento en su vista acuerda: que se proceda inmediatamente por el Sr. Alcalde a formar el oportuno pliego de condiciones economicas para lo cual se le autoriza como para la tramitacion del expediente, a sancionar el aprovechamiento objeto de este particular por los señores Celso Barrero y Felix Santana con todos los demas tramites hasta la subasta del aprovechamiento que se anunciara por todos los medios posibles para la conveniencia de los interesados =

Tambien se dio cuenta de la rendida por el comisionado a la Capital para la conduccion de quintos del presente recemplar D. Juan Luis Dominguez ascendente a veintiocho y siete pesetas cincuenta centimos la cual examinaron sus méritos acordando su aprobacion y mandando se proceda a su abono por la Depositaria de propios a cuyo efecto se expida por el Sr. Alcalde Presidente la correspondiente libranza a la que se acompañara para justificar el pago la oportuna certificacion del particular de este acuerdo, cuyo pago

hondra lugar con cargo al capitulo primero articulo  
resto del presupuesto corriente

Asi lo acuerdan y firman sus señores de que yo  
el Secretario certifico =

Luis Antonio Juan Ruiz

Alfonso O. Teodoro Sobato

Antonio J. J. J.

Antonio Garcia

Antonio Hidalgo

Manuel Moran

Tru

Acta N. En la Cilla de Callesera del Distrito a los 2 de Abril de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma en su sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. D. Luis Antonio Delgado y Duran Alcalde Constitucional de Mo por su señoria y de su orden se dio lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad para su cumplimiento sin dilacion a la deliberacion de 111 con ordinario en la que se dio cuenta de los asuntos pendientes en la forma que se expresa

Primeramente se dio cuenta de la rendida por el Depositario D. Santiago Amaya de los gastos hechos en la construccion de dos cuartillas que sirvan para la medida de gramos que debe usar el fiel medidor la que fue examinada con la mayor detencion por el Ayuntamiento y aprobada por el mismo, mandando que se proceda a su abono e igualmente al efecto por la cantidad de veinte y una pesetas cuarenta centimos que representa la oportuna libranza con cargo al capitulo once articulo primero del presupuesto ordinario del presente ano economico

Tambien se dio cuenta de la rendida por el Depositario D. Santiago Amaya de los gastos ocasionados con motivo de la nueva rotulacion de calles la que era



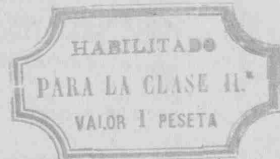
minada con detencion por el municipio acordó prestarle su aprobacion, mandando se usara para su abono y por la cantidad de veinte cuarenta y dos pesetas setenta y cinco centimos que representa la correspondiente libranza por el Sr. Presidente con cargo al capítulo d'ive artículo noveno del presupuesto corriente

Tambien se dió cuenta del expediente de subasta de las obras necesarias para la construccion de una Albuera ó deposito de aguas para el servicio público en el sitio denominado de los Hornos del cual resulta que en el día treinta y uno de Marzo último y en pública licitacion le fueron adjudicadas al Sr. Salguero de esta vecindad con la condicion de presentar fiador responsable y aceptable por el municipio sin cuyo requisito no tendria valider la subasta y otras varias condiciones que se determinaron en el acto por el Sr. Presidente. Tambien resulta del citado expediente que anunciado el remate por el tipo de cuatro mil pesetas, la adjudicacion tuvo lugar en la de tres mil ciento quince á favor del citado Salguero cuya suma es la única que el municipio debe satisfacer en la forma estipulada en el pliego de condiciones. El ayuntamiento en su vista dió por bien hechas todas las operaciones practicadas para el remate, y por admitido al fiador responsable de las obras Juan de Illata Muña Cachero, y que se acredite así en el expediente á los debidos efectos

Tambien se dió cuenta del expediente instruido para la rendicion de cuentas de los arbitrios concedidos al municipio para el sostenimiento del pleito ordinario incochado por el mismo contra los de Pregonal y Badonal sobre resbinderacion de las tierras de las Navas del que resulta justificado que en el año de mil ochocientos cuarenta y siete el verdadero depositario de dichas



N.º 0.053.091



fondos lo fue Juan Garcia Barrosa de este domicilio.  
El Ayuntamiento en su vista acuerda que no debiendo abandonarse este asunto en que por espacio de muchos años ha sido objeto de censura e interpretaciones poco lisonjeras para personas que no es del caso mencionar a fin de que la corporacion en la sucesiva no se la considere en la misma forma, se procure activar este asunto en cuanto sea posible a cuyo efecto y habiendo fallecido ya el citado Juan Garcia Barrosa, se haga saber a sus herederos faciliten cuenta detallada de ingresos y gastos debidamente justificadas en el improrrogable termino de ocho dias apreciados que de no beneficiarse se dara cuenta al Sr. Gobernador de la Provincia

Asi lo acuerdan y firman sus mds. de que ya el Secretario certifica

L.º Sr. Antonio Juan Ruiz

Diligado

Federico Solato

Antonio Garcia

Antonio Hidalgo

Antonio Ferrer

Manuel Pizarro

Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso a nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los Sres. del Ayuntamiento de la misma en su sala de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Veniente de Alcalde D. Juan Ruiz Dominguez por ausen

100.83  
cia del Propietario por mi el Secretario y de su orden se dió lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad pasando a la celebracion de sesion ordinaria en la que se dió cuenta de los asuntos pendientes en la forma que se expresa =

Primeramente se hizo presente a la Corporacion que aproximando se la época en que la Junta pericial debe ocuparse de la confeccion del apendice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del proximo año económico de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres, se hacia indispensable anunciando por edictos y pregones y por medio del Boletín oficial de la Provincia a fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros presentasen en la Secretaria del municipio en el término de veinte dias a contar desde la insercion del anuncio en dicho Boletín, Relaciones de las alteraciones que hayan tenido su riqueza debidamente justificadas con el sello móvil correspondiente. El Ayuntamiento en su vista acuerda mandando que el anuncio se remita con oficio escrito al Sr. Gobernador de la Provincia.

Tambien se dió cuenta de la rendida por D. Provario Amado correspondiente a los meses desde Noviembre de mil ochocientos ochenta hasta ocho de Abril del presente año como Mayor-domo del Santuario de Sta. Tra. del Valle, la que fue examinada por su medi. con la mayor detencion y encontrandola conforme dispusieron prestarla su aprobacion, y que se facilite al citado Amado si lo exigiere la oportuna certificacion del particular de este acuerdo.

Asi mismo se hizo presente a la Corporacion que comisionado el Sr. Presidente del Ayuntamiento D. Lucio Antonio Delgado por acuerdo de la misma fecha doce de Marzo último para gestionar la tramitacion de los expedientes interpidos para la construccion de un cementerio rural y un local para escuela de niñas de ambos sexos habia pasado a la Capital de provincia y terminado su cometido en términos de que informados por las oficinas de la misma favorablemente, serán remitidos a la mayor brevedad a los respectivos Municipios encontrándose en el caso hoy de satisfacerse los gastos ocasionados en el viage, importantes ochenta y cuatro. El Ayuntamiento en su vista acuerda: que desde luego se proceda al abono de dicha suma espidiéndose por el Sr. Teniente Alcalde la oportuna libranza con cargo

al depositario de propios aplicándose al capítulo once  
artículo primero del presupuesto corriente y para justificar  
el pago se expida certificación del particular de este acuerdo  
que acompañara a la libranza referida

Así lo acuerdan y firman sus mds. de que  
yo el Secretario certifico =  
Juan Ruiz

Abn. Hudolgo

Teodoro Solato

Antonio Garcia

Antonio, Joven

El Ayuntamiento

Acta En la villa de Valencia del Ventoso a diez y seis de Abril de  
mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sus casas consistoriales  
los tres. Concejales del Ayuntamiento con asistencia de igual nume  
ro de asociados, siendo la hora de las diez de la mañana y bajo la  
presidencia del Sr. D. Lucio Antonio Delgado, Alcalde de la misma, por  
dicho Sr. se declaró abierta la sesión pública extraordinaria para  
la que estaban convocados en forma legal por citación personal he  
cha por el Alguacil.

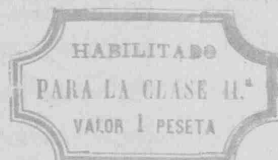
El Sr. Presidente manda se sirva cuenta del encabera mien  
to señalado por la administración de Hacienda por los derechos de  
consumos y cereales de esta villa en la cantidad en todo el año  
inmediato de catorce mil seiscientos cuarenta y una pesetas veinte  
centimos.

Leído que fue y en su vista, si bien se considera por todas  
las concurrentes bastante recargado pero que atendido lo abarra  
do de la época y la necesidad por ello de adoptar medios para ha  
cerlo efectivo protestando gustosar en defensa de los intereses  
que representan, acordaron aceptarlo por solo dicho año.

Dióse lectura al artículo diez y siete de la instrucción de treinta y uno de Diciembre último y á la ley de igual fecha por virtud de la cual debia determinarse sin pérdida de tiempo los medios para hacer efectivo el importe del encaberamiento.

Varios Sres. Concejales y adjuntos tomaron la palabra y emitiendo por su orden cada uno su parecer y como quiera que atendido el número de almas que cuenta el vecindario no es posible establecer en esta poblacion la venta esclusiva, se habrio discusion acerca de los demas medios enumerados en el artículo doscientos diez de la instrucción la cual fue amplia y razonada: tomando en cuenta la situacion y condicion del vecindario, la naturaleza del impuesto, y los inconvenientes que presentan los demas medios, vino á resumirse la cuestion, á declarar por unanimidad, que como medio mas breve sencillo y acedero, el ayuntamiento y adjuntos, obtan por el arriendo de los derechos con venta libre, sin perjuicio de intentar previamente los encaberamientos gremiales dándoles al gremio el plazo de tres dias para que los propongan; pasado el cual para llevar á efecto el arriendo se anunciara la subasta con diez dias de anticipacion marcándose previamente los tipos y presupuestos respectivos de todas y cada uno de los artículos y especies distribuyendose entre ellos prudencialmente por cálculo aproximado el total importe del encaberamiento. Y como quiera que esto no admite dilacion, se llamaron antecedentes de los años últimos y ante-proximos cuyos expedientes se pusieron de manifiesto, y consultados cuidadosamente se hizo el señalamiento en los términos modo y forma que se expresa á continuación =

<u>Presupuesto del encaberamiento de consumos</u>	<u>Pesetas</u>
Cuota para el Tesoro	15641, 20
Tres por ciento de cobranza	439, 23
Importe del recargo municipal	7583, 84
<u>Total</u>	<u>24664, 27</u>



Especies	Cant. p.º de recargo municipal		Cupo para el Tesoro		3 p.º para pre más de cobranza municipal		Recargo municipal		Total	
			Puestas	cent.	Puestas	cent.	Puestas	cent.	Puestas	cent.
Acete de comer y arder	40 p.º		2341	20	100	23	2338	84	5780	27
Aguardientes y Licores	40 p.º		1500	..	45	..	1050	..	2595	..
Vinos	40 p.º		2000	..	60	..	1400	..	3460	..
Vinagre	40 p.º		900	..	27	..	630	..	1557	..
Pescados de mar y Rio, entre ellos bacalao	..		200	..	6	..	..	..	206	..
Jamon duro y blando	..		500	..	15	..	..	..	515	..
Carne de hebra	..		250	..	7	50	..	..	257	50
Carne salada de cerdo	40 p.º		5750	..	172	50	4025	..	9747	50
Cereales	40 p.º		200	..	6	..	140	..	346	..
<b>Total</b>			<b>14641</b>	<b>20</b>	<b>437</b>	<b>23</b>	<b>9583</b>	<b>84</b>	<b>24664</b>	<b>27</b>

Bajo cuyos tipos se sacarán a subasta con los recargos que se determinan los artículos que la corporacion y adjuntos ha considerado convenientes gravar para cubrir el encaberamiento.

Y teniendo en cuenta que por falta de competencia o licitadores puede ocurrir que se tenga que repetir la subasta y adjudicarla por las dos terceras partes del tipo total ha que ascien den los derechos del Tesoro y los recargos correspondientes segun instruccion, en cuyo caso resultaria un deficit entre el importe del encaberamiento y los productos del arriendo se acuerda a prevención que se cubra por reparto directo en conformidad a lo dispuesto en el artículo once parrafo primero de la ley de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno y capitulo veinte y siete de su instruccion.

Continuando sobre los preliminares de la subasta el ayuntamiento y adjuntos acuerdan los puntos siguientes

1.º Que el remate caso de que los agremiados en el término

de tres dias no acepten los encaberamientos se celebre el dia treinta del corriente en las casas Comunitarias y hora de diez a doce de su mañana ante la Corporacion municipal anunciándose en esta villa y pueblos inmediatos con diez dias de anticipacion.

- 2.<sup>o</sup> Que sirva de presupuesto los tipos marcados anteriormente.
- 3.<sup>o</sup> Que en el dia y hora señalados se verificara la subasta por puja a la llana, destinandose la primera hora a las proposiciones que todos los ramos reunidos a que solo a falta de licitadores que se interesen en todos se admiten a la segunda hora las posturas parciales que se hicieran a cada uno de los ramos que se determinan y si durante las dos horas señaladas se cubriese el tipo fijado, se adjudicara el remate al mejor postor, sin mas licitacion, y que si no hubiere proposiciones que cubriesen dicho tipo, se anunciara inmediatamente otra subasta para diez dias despues y en ella se admitiran proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado como tipo del remate, adjudicandose la subasta al que al espirar las dos horas resulte mejor postor siempre que su proposicion cubran las dos terceras partes dichas.
- 4.<sup>o</sup> Que se dan por insertas en esta acta todas las instrucciones que contiene la instruccion novisima relativos a los arriendos con venta libre.
- 5.<sup>o</sup> Que en caso que en la subasta no se hiciera proposicion mas que a determinadas ramos sin que ellos cubriesen la cuota que corresponde al tesoro y el premio de cobranza, es potestativo del municipio proceder si lo tiene abien a su adjudicacion o determinar al reparto vecinal.
- 6.<sup>o</sup> Que debiendo servirse el rematante de carnes de hebra de la casa destinada para la venta de la misma, el municipio se la cede por ser de su pertenencia con la condicion de hacer en la misma los reparos menores que necesite, y fregar los suelos y blanquear las paredes cuasido se le ordene por la Alcaldia.
- 7.<sup>o</sup> Que no podra negarse a los conciertos con los labradores cocheros y fabricantes situados en el extrarradio.
- 8.<sup>o</sup> Que la cantidad en que los ramos sean adjudicados se abonara en cuatro plazos iguales o sea el primero de Agosto del presente año economico, primero de Noviembre, primero de febrero y primero de Mayo del mismo.

- 9.<sup>o</sup> — Si por falta de pago en los plazos concertados el ayuntamiento fuese apremiado por la administración de propiedades e impuestos, las costas y gastos que se originen serán de cuenta del rematante.
- 10 — El rematante tiene el derecho de subrogar todos o cada uno de los ramos que se le adjudiquen en persona que merezca la confianza del municipio por quien, hecha la petición se le autorizará convenientemente.
- 11 — Que el rematante si por causas imprevistas dejare de cumplir su contrato por que á ello se opusieran órdenes superiores no tendrán derecho á indemnización de ningún genero, pagando en junto prorrateo la cantidad que le corresponda hasta el día en que cese del compromiso contraído.
- 12 — El rematante de las carnes frescas y saladas de cerdo cobrará cinco pesetas cincuenta centimos por cada uno de estos cuyo peso sea hasta cien quilos, y ocho pesetas por cada uno que exceda de dicho peso.
- 13 — Los conejos por devida que se mueran bien de muerte natural, bien por accidente fortuito, están exentos del pago de derechos; los destinados á la matanza y que no pesen cuarenta quilos pagarán dos pesetas.
- 14 — Para ser rematante se necesita, ser contribuyente por cualquiera de los impuestos que corresponden al Tesoro público.
- 15 — La fianza caso de que el rematante no sea de responsabilidad conocida será á satisfacción del municipio.
- 16 — Finalmente que el recargo con destino á gastos municipales y que viene acordada por la junta municipal en la votacion de presupuestos, sea del setenta por ciento en los ramos de Aceite de comen y arden Aguardientes y licores, vinos de todas clases, Vinagres, carnes saladas de cendos y cereales.

En cuya forma y no habiendo por ahora otros puntos de que ocuparse relativos á la realizacion de los medios para cumplir el encabecamiento de consumos y ejecucion de la subasta se dió por terminada el acto



levantándose la sesión y firmando esta acta los  
Sres. Concejales y asociados que saben hacerlo, de todo  
lo cual yo el Secretario certifico =

Lic. Antonio

Delgado

Teodoro Solís

German Criado

Ventura Dominguez

José Navarro

Isidoro Gallardo

José María  
Indiano

Manuel López  
Juan

Antonio Hidalgo

Antonio Garcia

Antonio, Jerez

José Gallardo

Manuel Romallo

José Lobo Dominguez

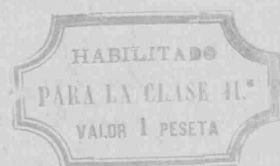
Manuel Merano

Acta / En la villa de Valencia del Vestiblo a veinte y tres de  
Abril de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sus casas  
Constitucionales los Sres. Concejales del ayuntamiento de la mis-  
ma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio  
Delgado, por mi el Secretario y de su orden se dió lectura al acta  
anterior la que fue aprobada por unanimidad pasando a la cele-  
bracion de sesion ordinaria en la que se dió cuenta de los asuntos  
pendientes en la forma que se expresa =

Se dió cuenta de que crease un impuesto equivalente a los  
de sal por la ley de treinta y uno de diciembre ultima y regla-  
mento de igual fecha por el que se impone la obligacion



N. 0.053.003



en su artículo octavo a los ayuntamientos de formar los padrones base del repartimiento de esta contribucion, cuya obligacion se hace extensiva al presente semestre por el artículo veinte del mismo que previene la práctica de dichas operaciones, y en su consecuencia lo ponía en conocimiento del ayuntamiento

Leídos los artículos a que se ha referido el Sr. Alcalde se acordó el nombramiento de tres comisiones, una para que se ocupe del padron de contribuyentes por territorial compuesto de los Sres. Concejales D. Antonio Hernandez y D. Antonio Urdalago, otra para la formacion de los que sean por Industrial de D. Juan Ruiz y D. Antonio Garcia Ruiz y la última para que forme el de inquilinato compuesto de D. Manuel Lopez Amado y D. Teodoro Lobato Santana, cuyas comisiones en vista de lo abarrado del término apresuraron poner sus trabajos a la mayor brevedad en conocimiento de la Corporacion

Tambien se dió cuenta de la rendida por el depositario D. Santiago Amaya de los gastos ocasionados en la obra hecha por administración segun acuerdo del municipio de cuatro de Setiembre último en la contribucion de una fuente en la plaza pública pillar en el Altorano para aprovechar el sobrante de aguas para los ganados alivianacion de la Calle de Lora y colocacion del abombada público la cual asciende a cuatro mil novecientas cincuenta y seis pesetas cincuenta y dos centimos, la que fue examinada por el municipio con la mayor detencion y no encontrando reparo alguno que ponerla acordaron sus med. prestarla su aprobacion mandando se proceda a su abono por la depositaria de propios de esta villa a cuyo efecto se expida por el Sr. Presidente la oportuna libranza con cargo al capitulo diez artículo novena del presupuesto corriente, cuya circunstancia se acreditará por medio de certificacion del particular de este acuerdo que se unirá a la misma.

Tambien se manifestó por el Sr. Presidente que aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia en catorce del actual el

Presupuesto municipal para el ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres entre otras de las partidas consignadas como ingresos figura el arbitrio de romana ó alquiler de pesos y medidas de uso voluntario; y proxima la epoca en que debe dar principio á utilizar dicho recurso se estaba en el caso de proceder á su arriendo en subasta pública. El Ayuntamiento en su vista así lo acuerda mandando que por el Sr. Presidente se proceda á instruir el oportuno expediente en el que figuren las condiciones de costumbre y se señale día para el remate.

Asimismo se hizo presente á la Corporacion que segun carta del agente representando del municipio en la Ciudad de Badajoz D. Antonio Sierra y Mercado los expedientes inculcados por este municipio para la construcción de un cementerio rural y pidiendo subvencion del Gobierno de S. M. (q. D. g.) para edificar un local con destino á escuelas de ambos sexos que fueron remitidos para su tramitacion por las oficinas de provincia se hallan terminados y en disposicion de remítirse á Madrid de un momento á otro, y como quiera que atendida la lentitud con que en la Capital de la Provincia se despachan estos asuntos, si se abandonan por el Ayuntamiento el resultado de ellos seria haver de un éxito dudoso el Sr. Presidente proponia á la Corporacion el nombramiento de una comision que pudiese á Madrid y valiesen de las relaciones del Diputado á Cortes por este distrito y cualquiera otra que considere útil gestore el pronto y favorable despacho de aquellos. El Ayuntamiento que comprende la necesidad imperiosa que hay en Merca á efecto con urgencia las obras proyectadas acuerda: que se lleve á efecto cuanto se propone por el Sr. Alcalde á quien por unanimidad nombran para que desempeñe dicha comision y á quien ó su terminacion se le abonen los gastos que se originen y de los que presentará la oportuna cuenta.

Tambien se manifestó por el Sr. Presidente que el Mayordomo de la Virgen del Valle D. Narciso Amado



y Garcia habia manifestado que sus muchas ocupaciones no le permitian continuar en el desempeño de dicho cargo por cuya razon proponia al municipio se le admitiera la renuncia, nombrando otro a satisfaccion del municipio y que reuna las mejores condiciones de honradez y moralidad. El ayuntamiento en su vista acuerda admitir la expresada renuncia, y considerando la persona llamada para el desempeño de dicho cargo por las circunstancias que el mismo concurren lo es el vecino de esta poblacion D. Leon Perez de Gurman se le nombra para su desempeño a quien por el Sr. Intendente se le haga entrega de cuantos efectos y metalico pertenecan a Nuestra Sra. del Valle, toda bajo el correspondiente inventario del que facilitaran copia al ayuntamiento, y haciendo presente tambien al nombrado que en atencion a que la fiesta de Nuestra Sra. se celebra en los dias en que tiene lugar la feria en esta villa no proceda a determinar las fiestas que son objeto de la velada sin ponerse de acuerdo con el Sr. Presidente, quien dispondra lo mas conveniente al efecto, facilitandole el oportuno nombramiento.

Tambien se hizo presente a la Corporacion que acordado por la misma en diez y nueve de Marzo ultimo se solicitara del Excmo. Sr. Conde de la Puebla del Maestre la cesion gratuita del terreno necesario para la construccion de un Cementerio rural donde quedan ser depositados los que falleran dentro de la comunione catolica Apostolica Romana, el expresado Sr. segun escrito que con su atenta comunicacion fecha diez y nueve del actual se ha servido dirigir a esta Alcaldia, ha determinado lo que copiado a la letra dice asi:

„ Visto el acuerdo del ayuntamiento de la villa de Valencia del Ventoso que resulta del certificado que antecede y me ha dirigido D. Antonio Lucio Delgado, Alcalde Presidente del mismo ayuntamiento con su oficio fecha diez y nueve de Marzo ultimo.

Despacho por mi parte dar a la citada villa una

demostración del interés que me inspira todo lo que concierne a su mejoramiento, prosperidad y a sus necesidades, y resuelto a contribuir cuanto dable sea para que lo consigga.

Examinado por nuestro Administrador en la localidad el informe que corresponde y se le había pedido, he tenido a bien resolver.

Ceder como desde luego cedo gratuitamente y sin retribución de ninguna clase a favor de la misma villa y en su representación a su Corporación municipal el terreno que me ha solicitado para Cementerio rural, el cual consiste en un cuartón de nueve celemines de cabida al sitio llamado del Sillo, término de la misma población y que linda por Oriente con camino que va a la venta, Poniente y Meridía con tierras de D. Cristóbal Fernandez Barroso y Norte con terreno de D. Felis Fernandez Barroso, hallándose en la actualidad arrendada a José Barroso Amado.

La referida cesion ha de entenderse bajo las bases y condiciones siguientes =

- 1.<sup>a</sup> El dicho terreno ha de servir exclusivamente para Cementerio Católico.
- 2.<sup>a</sup> En cualquier tiempo y sea cualquiera la causa por que cese de destinarse a aquel uso, por este solo hecho sera nula esta cesion y volbera de nuevo a constituir o ser de nuestra propiedad o de la de nuestros sucesores o herederos que en lo sucesivo fueren, sin que autoridad, ni Corporacion, ni persona alguna pueda oponerse, ni exigir por ello retribucion de ninguna clase, ni por rason de mejoras, edificaciones, u obras que en dicho terreno se hayan practicado y existan al tiempo de la devolucion.
- 3.<sup>a</sup> Servira única y exclusivamente para enterramiento de los que fallercan dentro de la Comunion Católica, Apostólica Romana, segun orden de Nra Madre la Santa Iglesia con exclusion absoluta de todo el que muera fuera de ella.
- 4.<sup>a</sup> En uso de las facultades que hoy como propietario tengo, ou recurro en los nueve celemines de tierra, objeto de esta cesion, la propiedad y parte del terreno que le comprenda en un cuadrilátero rectangular de cinco metros por cada

una de sus lados, para hacer en el mismo lo que me convenga en analogia con el caracter sagrado a' que lo demas se consagra. La designacion de dicho cuadrilatero la hara nuestro administrador hoy en la localidad D. Vicente Lopez para, en el lugar que juzgue preferente y en concordia con la municipalidad o' quien a la misma represente y cuidando de que quede bien determinado para que en ningun tiempo pueda dar lugar a' duda.

5<sup>a</sup> El ayuntamiento cuidara de convenir con el actual colono su salida de las tierras y de indemnizante de los perjuicios que se le irroguen por esta cesion, caso de emprenderse las obras antes que a aquel recolecte los frutos de su misma finca pendiente.

6<sup>a</sup> El mismo ayuntamiento determinara lo que estimare oportuno para que pueda otorgarse en esta Corte la correspondiente escritura de cesion bajo las bases y condiciones que quedan determinadas si' por su parte se aceptaran las mismas; a' cuyo fin devuelvan a' la citada Corporacion el certificado que antecede con las diligencias en su virtud practicadas y esta nuestra resolucio'n, quedando copia de ella en el expediente para nuestro archivo; comunicandole tambien a' nuestro administrador en Valencia del Ventoso para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid veinte y uno de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. El Conde de la Puebla del Maestre."

El escrito que queda inserto concuerda con su respectivo original que obra en el expediente formado al efecto de que yo el Secretario certifico: Y el ayuntamiento enterado debe cuidadosamente de todas y cada una de las condiciones bajo las cuales el expresado Excmo. Sen Conde de la Puebla del Maestre cede gratuitamente a' favor de la villa los nueve celeminos de tierra al pago convenido por el d'ho. en este termino municipal, acuerdan aceptarlas en todas sus partes con las reservas que el mismo contiene.

Y en la necesidad de elevar el contrato a' escritura publica resultando acordada en esta misma fecha que el Sr. Presidente D. Lucio Antonio Delgado y Duran, por a' la Capital de la Monarquia a' gestionar otras asuntos concen-

nientes al municipio, por unanimidad la expresada Corporacion lo autorizó en la mas solemne forma para que en la villa y Corte de Madrid y ante el competente Notario publico otorgue a nombre del municipio que preside, la escritura de cesion del terreno de que queda hecho mención, facultándole para que de acuerdo con S. E. ratifique o modifique las condiciones anteriormente expresadas, las cuales en cualquier sentido que fuere de luego son aceptadas por el ayuntamiento, mediante la ilimitada confianza que tiene en su presidente. Tambien le autorizan para que en nombre de todos y cada uno de los individuos del municipio, haga presente a S. E. su agradecimiento por el señalada favor que se ha venido dispensarle. Y como quisiere que dicho Sr. Alcalde para comparecer ante Notario necesite acreditar su representacion y autorizacion concedida, facilitele por el presente Secretario certificacion del particular de este acuerdo que sera visada por el primer teniente de Alcalde D. Manuel Lopez Amado. Y no teniendo la Corporacion otro asunto de que ocuparse se dio por terminada el acto que firman sus mds. de que yo el Secretario certifico

Licio Antonio	Manuel Lopez Amado	Juan Prió
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Antonio Garcia	Antonio Ferrer	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	
Antonio Hidalgo	Teodoro Solato	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	
	Manuel Moreno	
	<i>[Signature]</i>	

Acuerdos En la villa de Valencia del ventoso a siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, reunidas los Sr. que constituyen el ayuntamiento de esta villa en sus casas consistoriales con el fin de celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del primer teniente de Alcalde D. Manuel Lopez Amado por ausencia del primer Alcalde a asuntos del ser

vicio, por mi el Secretario y de su orden se dio lectura  
al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad y  
abierto la sesion se hizo presente al municipio que segun  
la instruccion provisional para la imposicion administra-  
cion y cobranza del impuesto de cédulas personales en su ar-  
tículo tercero los ayuntamientos tienen el deber de dar conoci-  
miento a la administracion de propiedades e impuestos antes de  
empesar el año económico del recargo que hayan acordado de  
imponer sobre las cédulas personales y como quiera que en el  
presupuesto aprobado para el año económico venidero se  
halla considerado como ingreso para cubrir las cargas comuna-  
les en el mismo el cincuenta por ciento de arbitrio o recargo  
municipal se hacia presente al municipio por el Sr. Presi-  
dente a fin de que se cumpla las prescripciones legales. El ayun-  
tamiento en su visto acuerda que se le consienta a la  
superioridad de que el impuesto de que queda hecha mención  
asciende a la cantidad anteriormente expresada

Y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dio  
por terminada el acta que firman sus med. de que yo el Sr.  
certifico =

Manuel Lopez

Juan Ruiz

Amado

Teodoro Solato

Antonio Garcia

Pablo Carbajal

Antonio Hidalgo

Manuel Alvarez

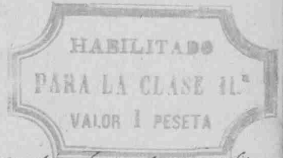
Acuerdos En la villa de Valencia del Ventoso a diez y ocho de Mayo  
de mil ochocientos ochenta y dos siendo las diez de la mañana  
reunidos en las casas de ayuntamiento los tres que constituyen  
el municipio y mayores contribuyentes en sesion publica estrau-  
dinaria bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Ma-  
nuel Lopez Amado por ausencia del primer Alcalde, por mi  
el Secretario se dio lectura al acta anterior la que fue apro-  
bada por unanimidad y abierto la sesion por el Sr. Presi-  
dente se manifesto que no pudiendo mirar con indiferen-  
cia el castigo estado en que se encuentran los campos



por efecto de la pertinaz sequia consideraba conveniente  
 ocuparse de escogitar medios para hacer frente a' la caren-  
 cia que nos amenara y con especialidad las clases  
 menesterosas que son las que mas necesitan los recursos  
 atendido a' que no sera facil encontrarlos por que siendo  
 casi en absoluto nula la cosecha, tienen por necesidad que  
 sentir sus efectos todas las clases de la sociedad. Pua sien-  
 do el unico sosten de estos vecinos la agricultura, vis-  
 to el aspecto que ella presenta es de temer que en un  
 plazo no muy lejano haya de sufrirse sus tristes efectos,  
 y en la necesidad de adoptar medios que alivie en parte  
 esta triste situacion lo hacia presente a' los Sr. convocados,  
 para que acuerden lo que estimen conveniente. La corpora-  
 cion y asociados en su junta acuerdan; que se llame la aten-  
 cion del Sr. Gobernador de la Provincia sobre la necesidad  
 que el municipio tiene de que se le faciliten recursos para  
 las obras que tiene proyectadas de cuyos expedientes tiene  
 S. E. conocimiento con el fin de entretener de este modo a'  
 los jornaleros de esta localidad, haciendole presente a' la vez  
 que encontrandon en este pueblo en condiciones de ser un reco-  
 leccion casi nula se le tenga presente por si el Gobierno  
 le dispensara algun beneficio ya en la rebaja de impuestos  
 u otro cualquiera. Con lo cual se dio por terminada  
 el acta que firman sus mos de que yo el Sr. certifico =

Mmanuel Lopez	Juan Ruiz
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Fedoro Lobato	Antonio Hideo
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Antonio Jera	Jabalo Carbajal
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Manuel Martin	Santiago Amaya
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Juan Antonio	Facilito
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Poliz Hernandez	Tomás Lobato
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Manuel	Bruno Fernandez
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Nicolas Hidalgo	Manuel
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Hecho en la Villa de Valverde del Condado a' Veintidós de



Mayo de mil ochocientos ochenta y dos: segundo, en sus casa de Ayuntamiento  
 los señores que constituyen el municipio bajo la presidencia del Alcalde accidental  
 D. Manuel Lopez, y acordado por mi el Sr. y de su orden se dio lectura al acta en  
 tenor la que fue aprobada por unanimidad para darse a la celebracion de dicho  
 ordenamiento en la que el Sr. Presidente manifiesto que segun orden de la Comision  
 permanente el mantenimiento del actual debe hacerse por un periodo de la suma  
 de seis individuos pertenecientes a las divisiones de quintas, los cuales deban  
 ser acompañados de un comisionado que al efecto debe nombrar el municipio  
 lo que con dicho objeto lo hacia presente al Ayuntamiento, para que por dicho  
 acuerdo nombrar de comisionado a D. Manuel Barrero, a quien por dicho  
 servicio y con dicho fin se le abone la cantidad de quinientos pesetas, con cargo al  
 capítulo de impuestos por usar ya agotado el capítulo de quintas, cuyo término se  
 acreditara con certificacion del presente acuerdo.

En lo acordado y firmado sus señores de que yo el Sr. secretario -

Com. de Quintas - vale -  
 Manuel Lopez      Juan Ruiz  
 Teodoro Solista      Antonio Garcia  
 Antonio Yera      Pablo Carbajal  
 Manuel Alvarez

Acta En la Villa de Valencia del Reino a trece de Junio de mil  
 ochocientos ochenta y dos: segundo, en el salon de sesiones del Municipio  
 por los señores que constituyen el Ayuntamiento de la misma bajo la  
 presidencia del Alcalde accidental D. Manuel Lopez, y acordado y  
 abien la Sesion por mi el Sr. y de su orden se dio lectura al

Acta anterior la que fue aprobada por unanimidad pasan a la  
celebracion ordinaria de sesion en la que se dio cuenta del estado que  
ocupan los trabajos del expediente al amillaramiento y la necesidad  
de nombrar dos peritos que fueran al efecto de la ganaderia  
y en su consecuencia recayo el nombramiento en D. Antonio Hidalgo Vique  
y D. Felix Fontana tomados de una ocurrencia a quienes por dicho trabajo  
se les abona las ciento pesetas consignadas en el presupuesto mani-  
cipal.

Tambien acordaron sus meros que para evitar los muchos  
abusos que pueden cometerse con motivo de la presente recoleccion  
se prohiba la saca de maderas de los sembrados en otras horas  
que las de costumbre o sea de sol a sol con las demas prevenciones  
que se consideren necesarias por el Sr. Presidente.

Que siendo muchos los trabajos que hay abocados con motivo  
de los nuevos impuestos y en la necesidad de terminarlos antes  
que concluya el plazo señalado por las oficinas se nombre de  
desembolso temporero y hasta su terminacion a Ventura Domini  
que a quien de la paga o cantidad consignada para el mismo  
se le satisfaga una peseta setenta y cinco enos de aca.

No teniendo otra cosa de que ocuparse se dio por termina-  
do el acto que firman sus meros de que yo el Sr. Presidente

Manuel Lopez  
Juarez  
Antonio Lopez

Juan Ruiz

Antonio Garcia

Leodoro Solato Pablo Carbajal

Manuel Moreno

Acuerdo En la villa de Valencia del Ventoso a once de Junio  
de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los Sres. del  
ayuntamiento Constitucional de la misma en el salon  
de sesiones del municipio bajo la presidencia del Sr.

Alcalde D. Lucio Antonio Delgado con el fin de celebrar sesion ordinaria, por mi el Secretario y de su orden se dio lectura al acta anterior la que fue aprobada por unanimidad. Abierta la sesion se dio cuenta de los asuntos pendientes en la forma que se determina.

Primieramente se acordó que para la confeccion de los padrones del impuesto de Sal para el año inmediato de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres se nombren las comisiones para el de Industrial D. Eudoro Sobato Santana y D. Manuel Lopez Amado, para el de Territorial D. Juan Ruiz y D. Antonio Hernandez Barroco, para el de Inquilinatos a D. Antonio Garcia Ruiz y D. Antonio Hidalgo Linera cuyos Sres. aceptaron las comisiones que se les confiere.

Tambien se hizo presente a la Corporacion que autorizada por la misma el Sr. Presidente D. Lucio Antonio Delgado por su acuerdo de veinte y tres de Abril último para pararse a la villa de Madrid a gestionar asuntos concernientes del municipio habia cumplido su cometido y en consecuencia se estaba en el caso de proceder al abono de los gastos ocasionados. El Ayuntamiento en su vista dispuso que con cargo al capitulo de imprentos se abonen por dicho concepto la suma de trescientas cincuenta pegas a cuyo efecto se expida la competente libranza por el Sr. Teniente de Alcalde a la que acompaña una certificacion de este particular.

Y no teniendo otra cosa de que ocuparse se dio por terminado el acto que firman en mérito de que yo el Secretario certifico.

Lucio Antonio

Manuel Lopez Amado Juan Ruiz

Alcalde

Eudoro Sobato

Antonio Garcia

Antonio Hidalgo

Antonio Garcia

Manuel Lopez Amado

Atuendo de la Villa de Valencia el Ombre a diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. Yo el Ayuntamiento Comunal de la misma, en el Salon de sesiones del municipio bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

D. Sr. D. Antonio Delgado y Duran por mi el Sr. y de su orden se dio cuenta del  
acta anterior la que fue aprobada después de hecha por unanimidad y guardarse  
a la celebracion de sesion ordinaria en la que se dio cuenta de los  
pendientes.

Primera mente se dio cuenta de una instancia que dirige a la Corporacion  
municipal el vecino de esta Villa Sr. Gallardo para por virtud de la que  
y en atencion habia subarrendado en el año inmediato al dicho vecindario  
habe el impuesto de consumo a otros libros y circunstantes de local donde se  
habiese la Administracion de dicho impuesto pretendia que prosercion al  
mismo y hasta que encuentre un local a propósito y en el tanto de la peticion  
se le conceda la sala unica que es este en el por bajo de la casa de  
ajuntamiento bajo las condiciones que se sitúan convenientes, el Ayuntamiento  
en su otra sesion da cuenta a lo pretendido por el interesado Gallardo dice a  
quien se le impone la obligacion de cumplir con el mismo no solo el pago de la  
copiosa habitacion sino la pueras y tendidos que la constituyen todo que  
nada más se lo acuerdan y firman sus mandos de que certifico =

Lic. Antonio

Juan Fern

Alfaro

Ante Hidalgo

Teodoro Lobato

Antonio Garcia

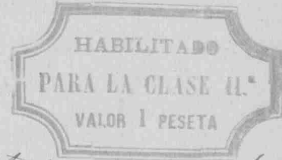
Antonio Fern

Manuel Moran

Acta) En la villa de Valencia del Ventoso a treinta de junio de mil  
ochocientos ochenta y dos, reunidos los tres, del Ayuntamiento con-  
stitucional de la misma en el Salon de sesiones del municipio  
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Lic. Antonio Delgado y  
Duran, por mi el Secretario y de su orden se dio lectura al  
acta anterior la que fue aprobada por unanimidad guardarse  
a la celebracion de sesion ordinaria en la que se dio cuenta de los  
asuntos pendientes.

Primera mente se dio cuenta de la rendida por el Depositario D. San-  
tiago Amaya de los gastos ocasionados para el alumbrado público  
y entretenimiento de farolas importante quinientas setenta y  
nueve pesetas cincuenta centimos, la cual fue examinada  
por el municipio con la mayor detencion y encontrandola  
conforme acordaron prestarla su aprobacion mandando que

N.º 0.053.129



por el Sr. Presidente y con cargo al capítulo primero Artículo once del presupuesto que fura se proceda a su abono por medio de la correspondiente libranza que sera expedida y justificada con certificación de este particular

Asi lo acuerdan y firman sus mds. de que yo el Secretario certifico =

Lucio Antonio

Juan Ruiz

Delgado

Antonio Garcia

Antonio Hidalgo

Federico Solano

Antonio J. Fern.

Manuel Mera

Acta En la villa de Valencia del Distrito a treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, reunido el ayuntamiento de la misma y asociados en igual numero de contribuyentes bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Antonio Delgado con objeto de discutir la resolución a' que se contrae el artículo cuarenta de la instrucción de tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve con vista de las expedientes ejecutivas instruidas en los trimestros tercero y cuarto del año del año de mil ochocientos ochenta y uno a' ochenta y dos por el Comisionado de apremios por contribuciones directas, se acordó se instruyeran las diligencias necesarias para declarar fallidas las impuestas a' los contribuyentes figurados a los numeros sesenta y ocho, ciento cuarenta y cinco, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco, trescientos treinta, quinientos setenta y

dos, quinientos noventa y cuatro, quinientos noventa y ocho,  
seiscientos quince, seiscientos diez, seiscientos diez y ocho y  
seiscientos cuarenta y dos, del reparto, disponiendo que por  
la Secretaría se forme y publique por espacio de seis días la  
relación prevenida en la instrucción de veinte de Diciembre de  
mil ochocientos cuarenta y siete. Acordándose así mismo  
la continuación de las diligencias de apremio contra los de  
mas contribuyentes contenidos en las diligencias ejecutivas,

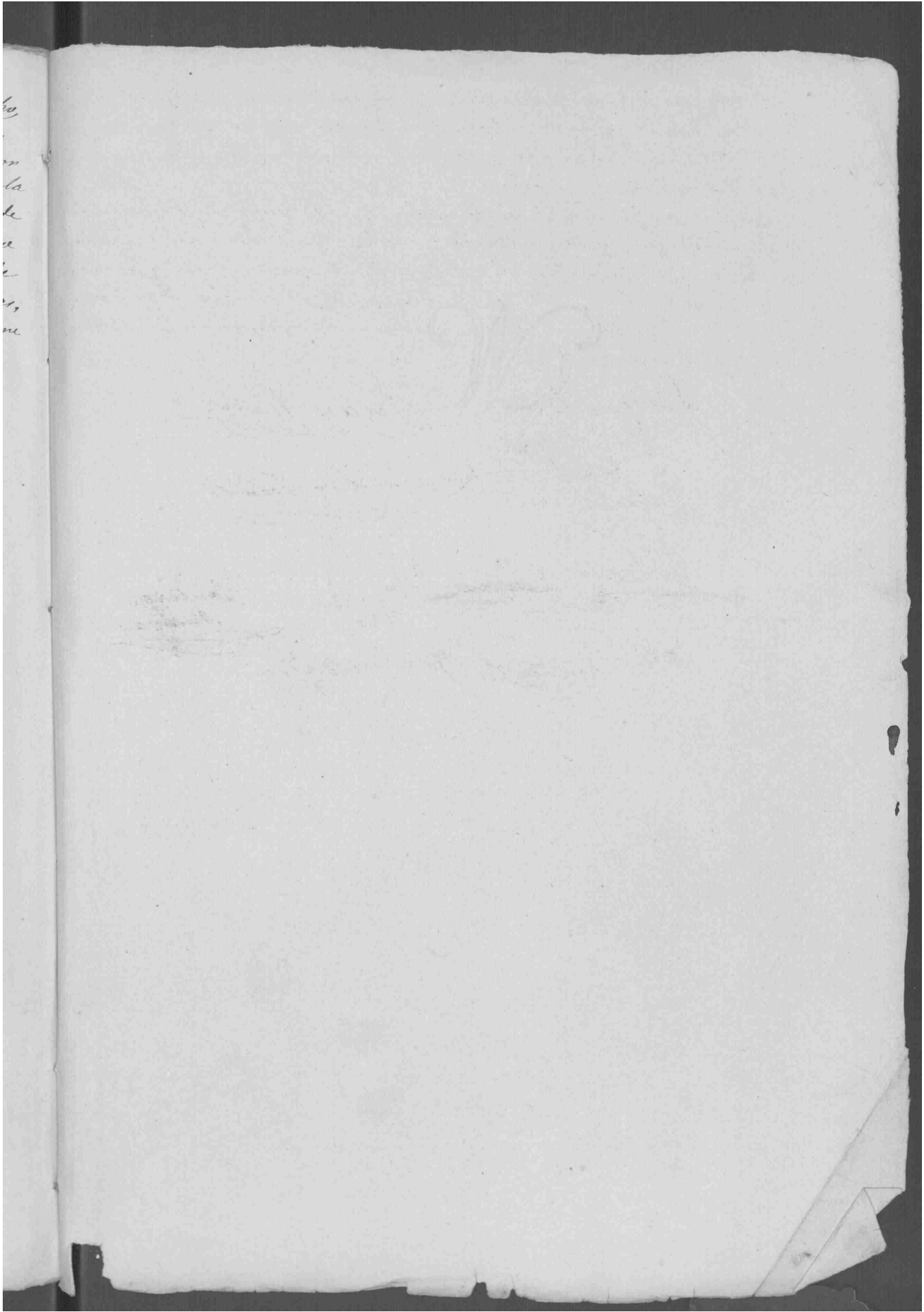
Así lo acuerdan y firman sus mercedes, de que yo el secre-  
tario certifico =

Vicario Antonio Juan Ruiz  
Miguel

Antonio Gera  
Teodoro Solano

Antonio Garcia Antonio Hidalgo Santiago  
Amaya  
Teodoro Fernandez Jose Gallardo

Manuel Mena



la  
on  
la  
de  
e  
e  
s,  
ne